



Nº: 03/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
27 DE ENERO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veinte de enero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Autorización cesión de uso de una sala del Centro Medioambiental de San Nicolás.- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación con la solicitud el uso de una de las salas del Centro Medioambiental San Nicolás por parte de la asociación "ARBA" (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono), con el siguiente tenor:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA CESIÓN DEL CENTRO MEDIOAMBIENTAL SAN NICOLÁS

En relación con el mail recibido el día 20 de enero del presente, enviado por D^a Celia Estévez Lozano en representación de la Asociación "ARBA" (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono), ante la imposibilidad de realizar registro por sede electrónica, en el que se solicita el uso de



*una de las salas del Centro Medioambiental San Nicolás, con el fin de realizar una reunión de coordinación entre las divisiones de Madrid y de Ávila (en fase de constitución) de dicha Asociación, en la mañana del sábado 29 de Enero a las 11:00 horas, se informa que, dado el carácter medioambiental de la actividad que se pretende realizar y la no coincidencia con otras actividades realizadas en el centro, **no existe inconveniente en acceder a lo solicitado**, corriendo a cargo de la asociación la implementación de las medidas anticovid que las administraciones sanitarias marquen en ese momento.*

Por otro lado, en virtud de la Ordenanza Reguladora de Cesión Gratuita de Espacios de Titularidad Municipal (BOP nº 170, de 3 de septiembre de 2018), esta cesión puntual será de carácter gratuito y los cesionarios estarán obligados a cumplir las disposiciones contenidas en la citada ordenanza, y en particular las incluidas en el Título Segundo "Regulación de uso y funcionamiento", debiendo formalizar, tras la notificación del acuerdo, la cesión de uso y condiciones de la misma, mediante la firma del documento adjunto, momento a partir del cual se podrá proceder al uso de las instalaciones municipales cedidas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado y, por ende, autorizar la cesión a la asociación "ARBA" (Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono) de una sala Centro Medioambiental San Nicolás del sábado 29 de Enero a las 11:00 horas en las condiciones que constan en el informe de referencia.

B) Desafectación de bienes de dominio público. PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía suscrita a partir del dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente adoptado en sesión del día 18 de enero de 2022, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Desafectación de bienes de dominio público. PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I.-

Visto el expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de necesidades de construcción de nuevas infraestructuras por parte de otras entidades públicas no municipales plantea en ocasiones el problema de carencia de ubicaciones para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones y recursos idóneos para disponer de una atención adecuada en materia de acción sanitaria.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa de las administraciones competentes en función del ámbito material concernido, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes haga posible el cumplimiento de los mismo.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad



del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número **4168** del Inventario de Bienes figura la **PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I"**. Adjudicatario Ayuntamiento de Ávila. Uso y Ordenanza: Dotación Comunitaria, DC. Compatible según el planeamiento. Superficie: 12.485,00 m². Edificabilidad: 1 m²/m². Ocupación: S/rs. 60 %. B/rs 20 % +SR. Altura máxima: 2 plantas - 8 m. Linderos Norte: Calle de nueva apertura (parcela resultante nº 32) y parcelas resultantes nº 9, 17 y 21. Sur Hospital Nuestra Señora de Sonsoles. Este: Vía Pecuaría, Cañada Real de las Moruchas y parcela resultantes nº 21. Oeste: Finca particular integrada en el sector ARUP 1/16 "Vereda de los Esquileos" y parcela resultante nº 21. Inscripción registral: Tomo 1999. Libro 593. Folio 37. Finca 44468, Insc. 1ª. Cargas: No tiene. Referencia catastral de la parcela nº 9232004UL5093S0001MS.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando la petición cursada por petición cursada a este Ayuntamiento por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, Sacyl. Junta de Castilla y León, en orden a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles tras la construcción de un helipuerto en el ámbito de dicho complejo sin perjuicio de que esta parcela pueda acoger a futuro infraestructuras o ampliación de las existentes, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos.

Y ello, dado que la próxima construcción del helipuerto en la parcela del citado centro hospitalario, afectará a la zona de aparcamiento en una superficie aproximada de 950,00 m², teniendo en cuenta la escasez de plazas existentes en la actualidad, por lo que esa Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila ha considerado necesario buscar soluciones a esta situación y se ha interesado por la parcela mencionada.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos orientada a poder disponer en su momento de dicha parcela.

Considerando que, por tanto, resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Y considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 168 del Inventario de Bienes como **PARCELA RESULTANTE Nº 18 "CAMINEROS I"** con una superficie 12.485,00 m², inscripción registral al Tomo 1999. Libro 593. Folio 37. Finca 44468, Insc. 1ª y referencia catastral de la parcela nº 9232004UL5093S0001MS, pasando de bienes de dominio público, dotacional común a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de



aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos, singularmente el proyecto promovido por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, Sacyl. Junta de Castilla y León, en orden a la construcción en su seno de aparcamiento vinculado al complejo hospitalario Nuestra Señora de Sonsoles, propuesta tiene plena cobertura o encaje en los objetivos descritos y a cuya disposición a su favor se orienta motivadamente el presente acuerdo.

Segundo: Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

Tercero: Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime por conveniente.”

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

A) Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Vicentervención del Excmo. Ayuntamiento y las bases específicas para la provisión del mismo a través del concurso ordinario de 2022.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

El art. 29 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que *“La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en este real decreto”*.

El art. 27 del mismo texto legal configura la comisión de servicios como un sistema de provisión no definitivo y, por ende, conforme al art. 28 y pese al reciente nombramiento en tal régimen en el puesto de viceinterventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la consiguiente toma de posesión con fecha 1 de septiembre de 2021, puede tener la consideración de vacante, a efectos de concurso, al estar reservado a este sistema de provisión los no cubiertos por el mismo ni por funcionarios nombrados en un primer destino.

Siendo este el sistema de cobertura contemplado actualmente para el puesto de Viceinterventor/a en la Relación de Puestos de Trabajo, procede por razones operativas dada la singularidad y trascendencia del mismo, disponer su cobertura definitiva a la mayor brevedad.

A tal efecto, el art. 35 del RD 128/2018 dispone que *“las bases de cada concurso, configuradas con arreglo al modelo de convocatoria y bases comunes que se incorporan como anexo a este real decreto, serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación respectiva y contendrán indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, la subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, previsión de entrevista.*

Dichas bases incluirán, cuando corresponda, el conocimiento de la lengua oficial propia, en los términos previstos en la respectiva legislación autonómica, y el baremo de méritos autonómicos aprobados por la respectiva Comunidad Autónoma.”



El art. 37 del mismo texto legal preceptúa que **“Los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán la convocatoria de concurso ordinario anual, remitiéndola, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma respectiva para su publicación conjunta dentro del mismo mes. La Comunidad Autónoma, una vez publicadas las convocatorias, las remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia precisa del número y fecha del diario oficial en que han sido publicadas.”**

En cuanto a los méritos, el art. 30 del RD reiteradamente citado establece:

“1. Los méritos que regirán en los concursos serán de tres tipos: generales, autonómicos y específicos.

2. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará un mínimo del 80 % del total de la puntuación.

3. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15 % del total de la puntuación.

4. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local se fijarán por ésta y su puntuación alcanzará hasta un 5 % del total de la puntuación.

5. Los méritos generales, autonómicos y específicos regirán en los concursos ordinarios.

6. Los méritos generales y autonómicos regirán en el concurso unitario, en el que no existirán méritos específicos.

7. La valoración de los méritos vendrá referida en todo caso a la fecha de convocatoria del concurso.”

El art. siguiente (31) especifica este régimen del siguiente modo:

“1. Sobre un total de 30 puntos, la puntuación máxima de méritos generales en los concursos será de 24 puntos, distribuidos con arreglo al baremo que se establece en el artículo siguiente.

2. Las Comunidades Autónomas podrán fijar un baremo de méritos relacionados con el conocimiento de su organización territorial y normativa autonómica, hasta 4,5 puntos.

3. Las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 1,5 puntos en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo.

4. En el caso de que no existieran méritos específicos la puntuación total se establecerá sobre 28,5 puntos.

5. En el caso de no existir méritos autonómicos pero sí específicos, la puntuación total se establecerá sobre 25,5 puntos.

6. En el caso de no existir méritos autonómicos ni específicos, la puntuación total será la máxima que se puede alcanzar por méritos generales, 24 puntos.”

El baremo de méritos generales se establecerá por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, con determinación del procedimiento de acreditación, serán incluidos por las Corporaciones Locales en la respectiva convocatoria.

Y los méritos específicos se determinan por las Corporaciones Locales conforme al siguiente régimen que define el art. 34 del RD 128/2018:

“1. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones Locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones.

Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente.



2. Estos méritos deberán acreditarse por los medios que establezca la convocatoria, pudiendo exigirse la celebración de entrevista, a efectos de concreción de los mismos, cuando se prevea en aquélla y el tribunal lo considere necesario.

La convocatoria establecerá, en su caso, las previsiones necesarias para el pago de los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista, estimados en base a las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio."

De este modo, procede considerar la disposición de meritos específicos a efectos de la pertinente aprobación de las bases y esencialmente su incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo a los efectos pertinentes.

En este sentido se entiende que el desempeño de puestos de trabajo de igual subescala y categoría a la que corresponde al puesto convocado emerge como acreditación singular de méritos de cualificación profesional en municipios que tiene la idiosincrasia de una capital de provincia adicional a la experiencia en otro de municipios que no ostenten tal entidad.

En este sentido es notorio que adquiere carácter esencial las previsiones del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local* que perfila el alcance objetivo y subjetivo de las dos modalidades de control interno, función interventora y control financiero. Asimismo, éste se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados: el control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambos, el control de eficacia y que pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

En esta misma línea, procura lograr un modelo eficaz de control, donde se encuadrarían las iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado, lo que facilitará un conocimiento global de la situación y dotará de mayor operatividad a la programación de formación en materia de control. De hecho, el mandato recogido en el artículo 213 del citado texto legal, prevé cubrir un vacío legal y hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público. Para ello, se contará con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Por otro, el ejercicio del control financiero en la modalidad de auditorías públicas que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Esta modalidad comprenderá las auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

En suma, este Reglamento busca incorporar reglas, técnicas y procedimientos de auditoría que se traduzcan en mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

Desde este marco regulador, la formación específica en auditoría de cuentas emerge como una fórmula acreditada de obtención de un nivel de un nivel adecuado de conocimientos **relacionados con la auditoría y la contabilidad**, que faculte de modo experto para emitir una opinión sobre los estados financieros de la entidad local y su realidad económica y sobre la que luego se fundamenta **la toma de decisiones**.

No en vano la auditoría de cuentas, tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.



En idéntico sentido los cursos específicos en materia contabilidad pública, estrechamente relacionados con las funciones del puesto, aseguran una visión integral de la gestión presupuestaria y económica del Ayuntamiento, incluyendo el régimen de pagos y obtención de recursos que avalen una cualificación bastante al mismo nivel que el puesto con el que está llamado a colaborar.

Con fundamento en cuanto antecede, se proponen las siguientes BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICEINTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A TRAVÉS DEL CONCURSO ORDINARIO DE 2022.

Corporación: Ayuntamiento de Ávila

Denominación y clase del puesto: Viceintervención, Clase primera

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

Población a 1 de enero de 2021: 57.949 habitantes.

Nivel de Complemento de Destino: 28

Complemento específico anual: 36.021,30 €

¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los 6 meses - posteriores a la convocatoria?: No.

Méritos específicos (optativos), valoración y medios de acreditación:

1.- Experiencia profesional: Por servicios prestados como funcionario de carrera, de la misma subescala y categoría a la del puesto convocado en ayuntamientos de capital de provincia, con un máximo de 1,00 puntos, con el siguiente baremo:

- En Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,10 puntos /mes.
- En Ayuntamientos de otras Comunidades Autónomas: 0,05 puntos /mes.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o validados por administraciones, entidades o instituciones públicas, relacionados con control interno y fiscalización de las corporaciones locales y contabilidad pública, con un máximo de 0,50 puntos, con el siguiente baremo:

- Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

ACREDITACIÓN: Todos los méritos se acreditarán por certificado del órgano competente, y/o aportación del título original o copia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia mediante el que se acredite la superación de la formación correspondiente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere estas bases.

Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos: Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquéllos méritos que están incluidos en el Decreto 185/1994, de 25



de agosto, de la Junta de Castilla y León, (B.O.C. y L. n.º 165, de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

Entrevista: No.

Previsión de gastos de desplazamiento: No.

Puntuación Mínima: No.

Composición del Tribunal de valoración:

PRESIDENTE:

.- Un funcionario habilitado nacional de Categoría Superior designado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

VOCALES:

.- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento (habilitado nacional Categoría Superior) quien actuará como secretario del Tribunal

.- Vocal nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad. En caso contrario actuará el Oficial Mayor (habilitado nacional Categoría Superior).

En virtud de cuanto antecede, se eleva propuesta al Pleno Corporativo para la adopción de los siguientes acuerdos:

.- La incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Viceintervención (Cod. 01.1.002) de los siguientes méritos específicos:

1.- Experiencia profesional: Por servicios prestados como funcionario de carrera, de la misma subescala y categoría a la del puesto convocado en ayuntamientos de capital de provincia, con un máximo de 1,00 puntos, con el siguiente baremo:

- En Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,10 puntos /mes.
- En Ayuntamientos de otras Comunidades Autónomas: 0,05 puntos /mes.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o validados por administraciones, entidades o instituciones públicas, relacionados con control interno y fiscalización de las corporaciones locales y contabilidad pública, con un máximo de 0,50 puntos, con el siguiente baremo:

- Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,25 puntos por curso."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y en contra de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor, una abstención y uno en contra, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola al Pleno Corporativo para la adopción del acuerdo que proceda.

B) Propuesta de la Alcaldía sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento y las bases específicas para la provisión del mismo a través del concurso ordinario de 2022.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



El art. 29 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que *“La provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará **mediante concursos ordinarios de méritos**, convocados con **carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales** y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en este real decreto”*.

Siendo este el sistema de cobertura contemplado actualmente para el puesto de Tesorero/a en la Relación de Puestos de Trabajo y estando prevista la jubilación del actual titular con antelación al transcurso de seis meses posteriores a la convocatoria, procede por razones operativas dada la singularidad y trascendencia del mismo, disponer su cobertura definitiva a la mayor brevedad.

A tal efecto, el art. 35 del RD 128/2018 dispone que *“las bases de cada concurso, configuradas con arreglo al modelo de convocatoria y bases comunes que se incorporan como anexo a este real decreto, **serán aprobadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación** respectiva y contendrán indicaciones acerca de la clase a la que pertenecen los puestos convocados, la subescala y categoría a que están reservados, nivel de complemento de destino, complemento específico, características especiales, determinación, en su caso, de los méritos específicos y forma de acreditación y valoración de éstos, así como composición del tribunal calificador y, en su caso, previsión de entrevista.*

Dichas bases incluirán, cuando corresponda, el conocimiento de la lengua oficial propia, en los términos previstos en la respectiva legislación autonómica, y el baremo de méritos autonómicos aprobados por la respectiva Comunidad Autónoma.”

El art. 37 del mismo texto legal preceptúa que *“**Los Presidentes de las Corporaciones Locales** con puestos vacantes **aprobarán la convocatoria de concurso ordinario anual**, remitiéndola, dentro de los **diez primeros días de febrero de cada año**, a la Comunidad Autónoma respectiva para su publicación conjunta dentro del mismo mes. La Comunidad Autónoma, una vez publicadas las convocatorias, las remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia precisa del número y fecha del diario oficial en que han sido publicadas.”*

En cuanto a los méritos, el art. 30 del RD reiteradamente citado establece:

*“1. Los méritos que regirán en los concursos serán de tres tipos: generales, autonómicos y **específicos**.*

2. Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará un mínimo del 80 % del total de la puntuación.

3. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15 % del total de la puntuación.

*4. **Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local** se fijarán por ésta y su puntuación alcanzará hasta un 5 % del total de la puntuación.*

5. Los méritos generales, autonómicos y específicos regirán en los concursos ordinarios.

6. Los méritos generales y autonómicos regirán en el concurso unitario, en el que no existirán méritos específicos.

7. La valoración de los méritos vendrá referida en todo caso a la fecha de convocatoria del concurso.”

El art. siguiente (31) especifica este régimen del siguiente modo:

“1. Sobre un total de 30 puntos, la puntuación máxima de méritos generales en los concursos será de 24 puntos, distribuidos con arreglo al baremo que se establece en el artículo siguiente.

2. Las Comunidades Autónomas podrán fijar un baremo de méritos relacionados con el conocimiento de su organización territorial y normativa autonómica, hasta 4,5 puntos.

*3. **Las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 1,5 puntos en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo.***



4. En el caso de que no existieran méritos específicos la puntuación total se establecerá sobre 28,5 puntos.

5. En el caso de no existir méritos autonómicos pero sí específicos, la puntuación total se establecerá sobre 25,5 puntos.

6. En el caso de no existir méritos autonómicos ni específicos, la puntuación total será la máxima que se puede alcanzar por méritos generales, 24 puntos."

El baremo de méritos generales se establecerá por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de las Comunidades Autónomas, con determinación del procedimiento de acreditación, serán incluidos por las Corporaciones Locales en la respectiva convocatoria.

Y los meritos específicos se determinan por las Corporaciones Locales conforme al siguiente régimen que define el art. 34 del RD 128/2018:

"1. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño, así como la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que determinen las Corporaciones Locales sobre materias relacionadas con dichas características y funciones.

Los méritos específicos formarán parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la Entidad Local correspondiente.

2. Estos méritos deberán acreditarse por los medios que establezca la convocatoria, pudiendo exigirse la celebración de entrevista, a efectos de concreción de los mismos, cuando se prevea en aquélla y el tribunal lo considere necesario.

La convocatoria establecerá, en su caso, las previsiones necesarias para el pago de los gastos de desplazamiento que origine la realización de la entrevista, estimados en base a las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio."

De este modo, procede considerar la disposición de meritos específicos a efectos de la pertinente aprobación de las bases y esencialmente su incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo a los efectos pertinentes.

En este sentido se entiende que el desempeño de puestos de trabajo de igual subescala y categoría a la que corresponde al puesto convocado emerge como acreditación singular de méritos de cualificación profesional en municipios que tiene la idiosincrasia de una capital de provincia adicional a la experiencia en otro de municipios que no ostenten tal entidad.

Por otra parte los cursos específicos en materia contabilidad pública, tesorería y/o recaudación, estrechamente relacionados con las funciones del puesto, aseguran una visión integral de la gestión de las tareas propias del puesto del Ayuntamiento, incluyendo el régimen de pagos y obtención de recursos que avalen una cualificación bastante.

Con fundamento en cuanto antecede, se proponen las siguientes BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A TRAVÉS DEL CONCURSO ORDINARIO DE 2022.

Corporación: Ayuntamiento de Ávila

Denominación y clase del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, Categoría Entrada o Superior.

Población a 1 de enero de 2021: 57.949 habitantes.



Nivel de Complemento de Destino: 30

Complemento específico anual: 54.886,81 €

¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los 6 meses - posteriores a la convocatoria?: Si.

Méritos específicos (optativos), valoración y medios de acreditación:

1.- Experiencia profesional: Por servicios prestados como funcionario de carrera, de la misma subescala y categoría a la del puesto convocado en ayuntamientos de capital de provincia, con un máximo de 1,00 puntos, con el siguiente baremo:

- En Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,10 puntos /mes.
- En Ayuntamientos de otras Comunidades Autónomas: 0,05 puntos /mes.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o validados por administraciones, entidades o instituciones públicas relacionados con contabilidad pública, tesorería y/o recaudación, con un máximo de 0,50 puntos, con el siguiente baremo:

- Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

ACREDITACIÓN: Todos los méritos se acreditarán por certificado del órgano competente, y/o aportación del título original o copia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia mediante el que se acredite la superación de la formación correspondiente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere estas bases.

Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos: Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquéllos méritos que están incluidos en el Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Junta de Castilla y León, (B.O.C. y L. n.º 165, de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

Entrevista: No.

Previsión de gastos de desplazamiento: No.

Puntuación Mínima: No.

Composición del Tribunal de valoración:

PRESIDENTE:

.- Un funcionario habilitado nacional de Categoría Superior designado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

VOCALES:



- Secretario General del Excmo. Ayuntamiento (habilitado nacional Categoría Superior) quien actuará como secretario del Tribunal
- Vocal nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad. En caso contrario actuará el Oficial Mayor (habilitado nacional Categoría Superior).

En virtud de cuanto antecede, se eleva propuesta al Pleno Corporativo para la adopción de los siguientes acuerdos:

- La incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de Tesorería (Cod. 01.2.001) de los siguientes méritos específicos:

1.- Experiencia profesional: Por servicios prestados como funcionario de carrera, de la misma subescala y categoría a la del puesto convocado en ayuntamientos de capital de provincia, con un máximo de 1,00 puntos, con el siguiente baremo:

- En Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 0,10 puntos /mes.
- En Ayuntamientos de otras Comunidades Autónomas: 0,05 puntos /mes.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o validados por administraciones, entidades o instituciones públicas, relacionados con contabilidad pública, tesorería y/o recaudación, con un máximo de 0,50 puntos, con el siguiente baremo:

- Entre 50 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,25 puntos por curso."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y en contra de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos a favor, una abstención y uno en contra, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola al Pleno Corporativo para la adopción del acuerdo que proceda.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y el anterior por la falta de consenso con la parte social como se evidenció ayer en la mesa de negociación independientemente de que se muestra conforme con que se sometan a consideración de las administraciones competentes los trámites necesarios para la cobertura de estas plazas tan necesarios.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su voto contrario en este punto y el anterior por lo esgrimido ayer en la mesa de negociación, esto es la necesidad de abordar de una manera integral y global la renovación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de una manera íntegra y global con la debida planificación y no adoptar acuerdos puntuales a medida que vayan surgiendo necesidades.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa. Proyecto fiestas de carnaval 2022.- De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de sesión de fecha 19 de enero de 2022, la Junta de Gobierno acordó por mayoría, con las abstenciones del sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar el proyecto de las fiestas de Carnaval, así como el presupuesto de las mismas que asciende a la cantidad de 46.000 € y de las bases del concurso de disfraces adultos por importe de 5.900 € e infantil de disfraces por importe de 616 €.

Las bases citadas tiene le siguiente tenor:

"CONCURSO DE DISFRACES ADULTO

Con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1º.- Es objeto de este concurso premiar los mejores disfraces individuales, colectivos y de participación, que se presenten el día 26 de febrero, a las 17,30 horas, en la Plaza de Santa Teresa.

2º.- Los disfraces que deseen ser inscritos en el concurso estarán obligados a participar en el Desfile de Carnaval, que tendrá lugar el día 26 de febrero, a las 18,00 horas, desde la Plaza de Santa Teresa hasta la Plaza del Mercado Chico, con el recorrido intermedio que se especificará en tiempo y forma; con obligación de hacer el recorrido en su integridad. El no cumplimiento de esta base implicará la descalificación automática.

3º.- Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas individuales, peñas, asociaciones o grupos que lo deseen, previa solicitud de inscripción que se realizará a través de la sede electrónica <https://sede.avila.es>, así como en el Registro si es persona física.

4º.- No se permitirá la participación en el desfile de cualquier especie de animal.

5º.- Se establece una única categoría:

- A.- INDIVIDUAL y grupos de hasta 7 personas.
- B.- COLECTIVO: Formado por 8 o más personas.

6º.- El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.

7º.- Los disfraces individuales y de grupos de hasta 7 personas deberán proveerse para el Desfile en la Cabalgata de Carnaval de un dorsal confeccionado en tela blanca y colocado de manera visible, en el que se rotulará un número que le será indicado en la Secretaría de Fiestas al formalizar la inscripción.

Del mismo modo, los concursantes que opten por la modalidad de colectivo deberán proveerse, todos y cada uno de ellos, de un dorsal blanco, colocado igualmente de manera visible, en el que figure rotulada una letra que se le facilitará en la Secretaría de Fiestas al formalizar la inscripción. De no cumplir este requisito, se entenderá que no se desea participar en el concurso.

8º.- Los premios otorgados por este Excmo. Ayuntamiento serán según las distintas modalidades dentro de la categoría única:

- A) INDIVIDUAL Y GRUPOS DE HASTA 7 PERSONAS:
 - Primer premio.....250 €
 - Segundo premio.....150 €
 - Tercer premio.....100 €
- B) COLECTIVO (GRUPOS DE 8 O MÁS PERSONAS):
 - Primer premio.....1500 €
 - Segundo premio.....1200 €
 - Tercer premio..... 900 €
 - Cuarto premio..... 500 €
 - Quinto premio..... 300 €
 - Accésit a partir de 25 personas... 200 €
 - Accésit a partir de 25 personas... 200 €
 - Accésit a partir de 25 personas... 200 €
 - Accésit a partir de 25 personas... 200 €
 - Accésit a partir de 25 personas... 200 €

Estos premios estarán sujetos a la retención del IRPF que establece la legislación vigente y serán excluyentes.



9º.- El diseño y elaboración de los trajes será original, no pudiendo optar a los premios los disfraces que hayan participado en otros concursos.

10º.- El jurado calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, e integrado por un representante de cada grupo político de los que integran la Comisión de Cultura o persona en quien delegue, un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, un profesor de la Escuela de Arte Municipal, un representante de los artistas abulenses, un representante de los medios de comunicación abulenses acreditados y un representante en nombre de las peñas de la ciudad designado por ellas de entre las peñas que no participen en el desfile debiendo ser comunicada la persona designada con anterioridad al día de celebración al Área de Cultura, quienes quedan facultados para la puntuación y el fallo del concurso, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de acuerdo con los siguientes criterios:

- * Originalidad del disfraz o tema que represente.
- * Actualidad del tema representado.
- * Representación artística, materiales empleados, acabado.
- * Puesta en escena, animación, integrantes del grupo.

Cada integrante del jurado emitirá diez votos, del uno al diez, entendiéndose como la puntuación más alta el mejor trabajo y de forma decreciente hasta el uno, a los otros trabajos valorados.

11º.- El fallo del Jurado será inapelable. Si lo estima conveniente el jurado podrá declarar algún premio desierto.

12º.- El Jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.

13º.- La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

14º.- El fallo del jurado se hará público el día 26 de febrero, por lo que a tal fin se reunirá todo el jurado antes y al final del desfile. Los participantes se presentarán en la Plaza de Santa Teresa media hora antes de dar comienzo el mismo.

15º.- La entrega de premios tendrá lugar el día 3 de marzo a las 19,00 h. en el Episcopio.

CONCURSO DE DISFRACES I N S C R I P C I Ó N

D/D^a. _____
 Domicilio en _____
 Provincia _____ Teléfono _____ DNI _____
 Denominación del Colectivo _____
 CIF _____
 Domicilio en _____
 Provincia _____ Teléfono _____
 E-mail _____

E X P O N E : Que enterado de las bases publicadas para la participación en el concurso de disfraces convocado por este Excmo. Ayuntamiento, desea inscribirse en el mismo en la modalidad de:

MODALIDAD:

A.- Disfraz individual:

Título del disfraz _____

Nº Participantes _____

B.- Disfraz colectivo:

Título del disfraz _____

Nº Participantes _____



- LLEVAS COCHE O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO: SI NO
- LLEVAS MÚSICA: SI

Ávila, de de 2022

AUTORIZACIONES MENORES

D./Da.....con DNI.....como padre/madre/tutor del menor....., autorizo a que salga en el Desfile de Carnaval del día 26 de febrero de 2022, aceptando las bases del evento y la responsabilidad del riesgo.
Ávila,

FDO.:
DNI.:

NÚMERO Ó LETRA:
DISFRAZ:

CONCURSO DE DISFRACES INFANTIL

Con arreglo a las siguientes:

B A S E S

- 1º.- Es objeto de este concurso premiar los mejores disfraces individuales y colectivos, que se presenten el día 27 de febrero, a las 12,00 horas, en la carpa instalada en la Plaza del Mercado Chico. El no cumplimiento de esta base implicará la descalificación automática.
- 2º.- Los participantes en el concurso se presentarán en la carpa de la Plaza del Mercado Chico media hora antes de dar comienzo el mismo.
- 3º.- Podrán tomar parte en este concurso los niños/as de 0 a 12 años que lo deseen, previa solicitud de inscripción a través de la sede electrónica <https://sede.avila.es>, así como en el Registro si es persona física. hasta las 00,00 horas, del día 24 de febrero.
- 4º.- No se permitirá la participación en el desfile de cualquier especie de animal.
- 5º.- Se establece una única categoría:
A.- INDIVIDUAL y grupos de hasta 4 personas.
B.- COLECTIVO: Formado grupos de 5 a 10 personas.
- 6º.- El tema de los disfraces será de libre elección del concursante/s, así como el diseño y los materiales que se empleen.
- 7º.- Los disfraces individuales y de grupos de hasta 4 personas deberán proveerse para el concurso de un dorsal confeccionado en tela blanca y colocado de manera visible, en el que se rotulará un número que le será indicado en la Secretaría de Fiestas con posterioridad a la inscripción. De no cumplir este requisito, se entenderá que no se desea participar en el concurso.

Del mismo modo, los concursantes que opten por la modalidad de colectivo deberán proveerse, todos y cada uno de ellos, de un dorsal blanco, colocado igualmente de manera visible, en el que figure rotulada una letra que se le facilitará en la Secretaría de Fiestas con posterioridad a la inscripción. De no cumplir este requisito, se entenderá que no se desea participar en el concurso.

8º.- Los premios otorgados por este Excmo. Ayuntamiento serán según las distintas modalidades:

A) INDIVIDUAL Y GRUPOS DE HASTA 4 PERSONAS:

* Primer premio dotado con un vale canjeable por una entrada para el Parque Warner de Madrid para cada uno de los participantes.

* Segundo premio dotado con un vale canjeable por una entrada para el parque de atracciones de Madrid para cada uno de los participantes.

* Tercer premio dotado con un vale canjeable por una entrada para el zoo aquarium Madrid para cada uno de los participantes.

B) COLECTIVO (GRUPOS DE 5 A 10 PERSONAS):

* Primer premio dotado con un vale por una entrada y un envase mediano de palomitas en los cines Estrella y un vale para un menú de Mcdonald's por importe máximo de 3 € para cada uno de los participantes.

* Segundo premio dotado con un vale por una entrada y un envase mediano de palomitas en los cines Estrella para cada uno de los participantes.

* Tercer premio dotado con un vale para un menú de Mcdonald's por importe máximo de 3 € para cada uno de los participantes.

9º.- El diseño y elaboración de los trajes será original, no pudiendo optar a los premios los disfraces que hayan participado en otros concursos.

10º.- El jurado calificador estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, e integrado por un representante de cada grupo político de los que integran la Comisión de Cultura o persona en quien delegue, un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, un profesor de la Escuela de Arte Municipal, un representante de los artistas abulenses, un representante de los medios de comunicación abulenses acreditados y un representante en nombre de las peñas de la ciudad designado por ellas de entre las peñas que no participen en el desfile debiendo ser comunicada la persona designada con anterioridad al día de celebración al Área de Cultura, quienes quedan facultados para la puntuación y el fallo del concurso, actuando como Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de acuerdo con los siguientes criterios:

* Originalidad del disfraz o tema que represente.

* Actualidad del tema representado.

* Representación artística, materiales empleados, acabado.

* Puesta en escena, animación, integrantes del grupo.

Cada integrante del jurado emitirá diez votos, del uno al diez, entendiéndose como la puntuación más alta el mejor trabajo y de forma decreciente hasta el uno, a los otros trabajos valorados.

11º.- El fallo del Jurado será inapelable. Si lo estima conveniente el jurado podrá declarar algún premio desierto.

12º.- El Jurado queda cualificado para resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las bases.

13º.- La inscripción en el concurso implica la aceptación de las presentes bases.

14º.- El fallo del jurado se hará público el día 27 de febrero, a la finalización del concurso.

15º.- La entrega de premios tendrá lugar el día 3 de marzo en el Episcopio.

CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES



INSCRIPCIÓN

D/D^a. _____
Domicilio en _____
Provincia _____ Teléfono _____ DNI _____
E-mail _____

E X P O N E : Que enterado de las bases publicadas para la participación en el concurso de disfraces infantiles convocado por este Excmo. Ayuntamiento, desea inscribirse en el mismo en la modalidad de:

MODALIDAD:

A.- Disfraz individual (1 a 4):

Título del disfraz _____

Nº Participantes _____

B.- Disfraz colectivo (5 a 10):

Título del disfraz _____

Nº Participantes _____

Ávila, de _____ de 2022

6.- HACIENDA.-

A) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/115).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el año 2021 por parte de diferentes servicios por importe de 132.377,35 €, según relación anexa (F/2021/115)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 132.377,35 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que no esté de acuerdo con la filosofía de algún gasto y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y recurriéndose a este sistema por una falta de corrección en la tramitación del procedimiento administrativo adecuado y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/582).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio por importe global de 49.950 € (Expte. 12-2021)

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 49.950 € según relación anexa (Q/2021/582) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 (Expte. 1/2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía nº 290/2022, de 20 de enero del año en curso, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Aprobación del expediente de licitación del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 (Expte. 1/2022).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando una pluralidad de criterios, del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 con un presupuesto de licitación de 38.016,53 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (7.983,47 euros) arrojando un total de 46.000 euros.

Dentro de las actuaciones del área de cultura y fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se ha ido consolidando como tradición y demanda ciudadana la celebración de actos y eventos en las fechas en que tiene lugar la conmemoración de los carnavales que hace necesario disponer de una oferta de actividades lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todas las sensibilidades; y en suma, conjugar calidad de las actuaciones, coste e impacto publicitario.

El Carnaval es una fiesta que materializa una forma o modo de representar identidad, cultura y tradición de los diferentes pueblos.

A medida que han transcurrido los años este se ha convertido en una de las más grandes manifestaciones de las diferentes ciudades del mundo. Manifestación de identificación y reconocimiento de la cultura en su más amplia acepción.

EL Carnaval además de ser una manifestación de cultura, también es motivo de emociones, en el que late el poder festivo de la cultura y de la tradición, como manifestación que incide o aporta a la identidad de un lugar donde este lleve a cabo su celebración.



A tal fin, se ha diseñado un programa orientado al disfrute de los ciudadanos abulenses, y que además actuarán como posible foco de referencia para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos: actuaciones para todas las edades y disfrute de espectáculos atractivos.

NECESIDAD A SATISFACER.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado conforme a dicho precepto.

DIVISIÓN EN LOTES.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación y armonización al concebirse las fiestas de Carnaval como un evento conjunto y único.



Se propone una pluralidad criterios sometidos a fórmulas o asignación directa de puntos, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaboradas para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando una pluralidad de criterios, del servicio de coordinación y organización de las actividades y espectáculos en las fiestas de carnaval en el año 2022 con un presupuesto de licitación de 38.016,53 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (7.983,47 euros) arrojando un total de 46.000 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, consignadas en el presupuesto del año 2022, existido crédito suficiente para ello

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0104 33800 22780	46.000 €

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 38.016,53 €

Cuarto.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

Quinto.- Designar como responsables del contrato a Doña Anunciación Pérez García, Técnico de Administración General del área de Cultura.

Sexto.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

Séptimo.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría reitera su petición de que estos decretos se den a conocer a los grupos municipales con antelación a su firma y registro en el libro de resoluciones con objeto de estar puntualmente informados y poder realizar, en su caso, aportaciones o sugerencias.

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021.(ESCALERAS MECÁNICAS CUESTA ANTIGUA PARA LA CONEXIÓN DE LA ZONA SUR CON EL CASCO HISTÓRICO DE ÁVILA).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía nº 309/2022, de 21 de enero del año en curso, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
ESCALERAS MECÁNICAS CUESTA	1.296.737,94 €	2



ANTÍGUA PARA LA CONEXIÓN DE
LA ZONA SUR CON EL CASCO
HISTÓRICO DE ÁVILA

TÉCNICO RESPONSABLE

Cristina Sanchidrian Blázquez

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000,00 € (IVA incluido) se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.

El criterio elegido será exclusivamente el de la oferta económica definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

Siendo:

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Estas ofertas podrán ser iguales o mejorar las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.

En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los



medios digitales y que en todo caso es verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto– se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento.

Segundo.- Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021. (REHABILITACIÓN PLAZA DE ITALIA REHABILITACIÓN PLAZA DE NALVILLOS. CALLE TEATRO, CALLE CALLISTA Y CALLE DE LOS LEALES. REHABILITACIÓN PLAZA DE SAN VICENTE, CALLE Y PLAZA SAN SEGUNDO, ARTURO DUPERIER).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía nº 317/2022, de 24 de enero del año en curso, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REHABILITACIÓN PLAZA DE ITALIA	2.130.640,20 €	2
REHABILITACIÓN PLAZA DE NALVILLOS. CALLE TEATRO, CALLE CALLISTA Y CALLE DE LOS LEALES. REHABILITACIÓN PLAZA DE SAN VICENTE, CALLE Y PLAZA SAN SEGUNDO, ARTURO DUPERIER		
TÉCNICO RESPONSABLE	Cristina Sanchidrian Blázquez	

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000,00 € (IVA incluido) se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.



El criterio elegido será exclusivamente el de la **oferta económica** definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Estas ofertas **podrán ser iguales o mejorar** las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.

En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los medios digitales y que en todo caso es verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto– se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento.

Segundo.- Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

D) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021. (REGENERACIÓN URBANA E INCLUSIÓN SOCIAL EN “EL PRADILLO”).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía nº 331/2022, de 24 de enero del año en curso, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“DECRETO



Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REGENERACIÓN URBANA E INCLUSIÓN SOCIAL EN "EL PRADILLO"	500.000 €	3
TÉCNICO RESPONSABLE	Marta Jiménez Martín	

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000,00 € (IVA incluido) se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.

El criterio elegido será exclusivamente el de la oferta económica definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$
 Siendo:
 R = Resultado en puntos.
 Pmax = puntuación máxima a otorgar.
 %Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.
 %Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Estas ofertas podrán ser iguales o mejorar las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.

En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.



Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los medios digitales y que en todo caso es verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto- se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento.

Segundo.- Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

E) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021. (REHABILITACIÓN PLAZA DE SAN FRANCISCO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del decreto de la Alcaldía nº 346/2022, de 24 de enero del año en curso, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REHABILITACIÓN PLAZA DE SAN FRANCISCO E ILUMINACIÓN ORNAMENTAL	984.060 €	2
TÉNICOS RESPONSABLES	Cristina Sanchidrian Blázquez Maximo Casillas Agüero	

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000,00 € (IVA incluido) se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.

El criterio elegido será exclusivamente el de la oferta económica definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%B_{max})$$



Siendo:

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar (hasta 20 puntos).

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Estas ofertas podrán ser iguales o mejorar las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.

En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los medios digitales y que en todo caso es verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto– se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento.

Segundo.- Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría reitera para este punto y los anteriores análogos su posición de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio del pasado año cuando rogaba, lo que hace de nuevo ahora, que con antelación a la formalización de los contratos basados se den a conocer a los grupos municipales en qué consisten estos de tal manera que su abstención en aquel entonces no constituya un cheque en blanco a futuro ni tampoco obstaculice la relación de proyectos necesarios, pero siempre con el compromiso de contar con la información puntual para conocer las razones que justifican la externalización de los proyectos que se decidan.

F) Propuesta de adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación y gestión de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público en la ciudad de Ávila. (Expte. 24/2021).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de noviembre de 2021 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto considerando un pluralidad de criterios la concesión de dominio



público para la instalación y gestión de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público en la ciudad de Ávila, sujeta a la tasa por utilización privativo o aprovechamiento especial de bienes del dominio público por la colocación de los puntos de recarga y de reserva de estacionamientos para ello.

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 28 de diciembre de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 8ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** las proposiciones presentadas por los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- CARGACOCHEs, S.L.
- GRUPO EASYCHARGER, S.L.
- SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.
- CONNECT MOVILIDAD, S.L.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen la **documentación técnica** acreditativa de las características de los puntos de recarga a ofertar para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como la oferta de aspectos susceptibles de baremación según Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el resultado que obra en el expediente.

A su vista, la Mesa acuerda, por unanimidad, remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del citado pliego.”

Del mismo modo se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 28 de diciembre de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria García Cenalmor, Técnico Municipal de Medio Ambiente, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS EN LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de noviembre de dos mil veintiuno, acuerda aprobar el expediente de licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de la “CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE ÁVILA” (Expte. 24/2021), sujeta a la tasa por utilización privativo o aprovechamiento especial de bienes del dominio público por la colocación de los puntos de recarga y de reserva de estacionamientos para ello.



En Mesa de contratación celebrada el día 28 de diciembre del presente, se abren las cinco proposiciones presentadas, obteniendo calificación favorable de la documentación general todos los licitadores que han concurrido, y que a continuación se relacionan:

- **CONNECT MOVILIDAD, S.L.**
- **CARGACOCHEs, S.L.**
- **SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.**
- **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**
- **GRUPO EASYCHARGER, S.L.**
-

En la misma sesión, la Mesa procede a la apertura de los archivos que contienen la documentación técnica acreditativa de las características de los puntos de recarga a ofertar para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como la oferta de aspectos susceptibles de baremación según Anexo III del pliego de prescripciones administrativas (PPA), remitiendo dicha documentación a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe de valoración de los aspectos particulares.

En este sentido, estudiada y analizada en detalle la documentación técnica remitida con el fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas en el pliego, y aplicados los criterios de baremación que establece el mismo en cada uno de los apartados del citado Anexo III; vistas las propuestas de los licitadores para la ejecución de la concesión, teniendo en cuenta que el objeto de la concesión de dominio público es la implantación y gestión de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos de uso público en Ávila, por un periodo de 10 años prorrogables anualmente hasta un máximo de dos prórrogas anuales, incluyendo suministro, instalación, puesta en funcionamiento, gestión, explotación y mantenimiento, teniendo en cuenta el alcance y condiciones de dicha concesión, en la que el adjudicatario deberá asumir la implantación integral de dicha red, incluyendo la redacción de proyectos de ejecución, suministro, instalación y montaje de las estaciones de recarga y equipos, obra civil, obra eléctrica, acondicionamiento de espacios, puesta en funcionamiento de las instalaciones, plan de pruebas y control de calidad, gestión, mantenimiento y explotación, personalización/mimetización de las estaciones, aportación del "Certificado de Garantía de Origen", según se detalla en el correspondiente PPA, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

CONNECT MOVILIDAD, S.L.

La propuesta no incluye memoria descriptiva de la oferta. Como documentación técnica únicamente presenta ficha técnica de los puntos de recarga ofertados, cuyas especificaciones se reflejan a continuación⁽¹⁾.

Ofertan un único modelo de equipo concebido como solución de carga semirápida de vehículos eléctricos para empresas, más que como puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público, con una capacidad máxima de carga monofásica o trifásica de 3,7 a 22 kW por conector y carga Modo 3 Tipo 2.



Especificaciones técnicas

- **Peso:** 20 kg (28 kg incl. 2 cables)
- **Dimensiones:** 1200 x 600 x 150 mm
- **Temperatura de funcionamiento:** -25°C a 60°C
- **Temperatura de almacenamiento:** -25°C a 80°C
- **Humedad relativa:** 0% - 95%, sin condensación
- **Estándares:** IEC 61851-1 (2017)
- **Certificaciones de producto:** CE
- **Monitor de corriente residual integrado (RCM):** detección de corriente residual de funcionamiento: 6mA DC / 30 mAAC (por conector)
- **Conectividad:**
 - Wi-Fi 2.4 GHz
 - Ethernet 100BASE-T
 - LTE CAT M1 o NB2
 - Protocolo de comunicación: OCPP 1.6 J
 - EEBUS opcional, Open ADR
- **Carga:**
 - Máxima capacidad de carga: monofásica o trifásica, de 3.7 a 22 kW por conector.
 - Modo de carga: Modo 3 (IEC 61851)
 - Activación de sesión: Código QR / Conecta & carga / RFID (estándar)
 - Información de estado: LED RGB
 - Monitorización de consumo MID
- **Caja:**
 - Material de la caja: aluminio [estructural], laminado de alta presión para exteriores (carcasa).
 - Calificación: IP54 / IK8
 - Colores estándar: RAL9016 (blanco estrella) + RAL7021 (gris negro)
- **Conectores:**
 - 2 cables de carga con conectores Tipo 2
 - Caja de carga: 2 x caja C (cable fijo)

(1) Procede de la oferta de CONNECT MOVILIDAD, S.L.

No presenta propuesta de equipos de carga rápida, lo que supone el **no cumplimiento de las características mínimas exigidas en el PPA.**

Por el no cumplimiento de las características mínimas requeridas en el pliego, se propone la **exclusión de la oferta de la empresa CONNECT MOVILIDAD, S.L.** del procedimiento y, en consecuencia, no se considera esta oferta para aplicación de los aspectos susceptibles de baremación.

CARGACOCHEs, S.L.

No presenta memoria descriptiva de la oferta. Como documentación técnica únicamente aporta sendas fichas técnicas de los puntos de recarga rápida y semirápida ofertados, quedando acreditado el **cumplimiento de las características mínimas requeridas en el pliego**, como se indica en los cuadros posteriores.

SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.

Presenta la correspondiente memoria justificativa del **cumplimiento de las características mínimas requeridas en el pliego de condiciones**, como se detalla a continuación, incluyendo documentación técnica relativa a los puntos de recarga rápida y recarga semirápida propuestos en su oferta.

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

Presenta memoria descriptiva de las instalaciones ofertadas, en la que se especifican aspectos clave de los trabajos a desarrollar y especificaciones técnicas de los puntos de recarga rápida y semirápida propuestos, así como detalles operativos de las instalaciones y equipos, sistemas de gestión de puntos de recarga, acreditándose el **cumplimiento de las características mínimas marcadas en el pliego.**

GRUPO EASYCHARGER, S.L.

Presenta memoria técnica detallada que recoge las especificaciones técnicas de los equipos de recarga rápida y semirápida propuestos, como queda reflejado en los siguientes cuadros, poniendo de manifiesto el **cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas contempladas en el pliego.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS PUNTOS DE RECARGA RÁPIDA ⁽²⁾	CARGACOCHEs, S.L.	SFERAONE S. SERVICES, S.L.	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	GRUPO EASYCHARGER, S.L.
--	-------------------	----------------------------	---------------------------	-------------------------



Sistemas de carga rápida de batería tipo SAVE, que demanden potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW, y permitan una carga de, al menos, el 70% de la batería en aproximadamente en 20-30 minutos según modelos y fabricantes	SI	SI	SI	SI
Posibilidad de carga simultánea de dos vehículos a la vez en cada punto de recarga	SI	SI	SI	SI
Modo de recarga 3 y 4 y alimentación trifásica	SI	SI	SI	SI
Poseer un contador de electricidad homologado y estar monitorizados	SI	SI	SI	SI
Conectores estándares de carga Modo 4 del tipo CCS (Combo) y CHAdeMO en corriente continua (DC), y Modo 3 mediante conector Mennekes Tipo 2 en corriente alterna (AC)	SI	SI	SI	SI
Tres cables de, al menos 3,5 metros de longitud, integrados en el equipo, uno para cada tipo de conector y estado de carga (CCS, CHAdeMO y Tipo 2)	SI	SI	SI	SI
Posibilidad de carga simultánea, una toma en AC y una toma en DC	SI	SI	SI	SI
Disponibilidad opcional de limitación de potencia	SI	SI	SI	SI
Pantalla táctil antivandálica de 8" para indicación de estado, instrucciones de uso y visualización gráfica para cada recarga	SI	SI	SI	SI
Medida de la energía suministrada al vehículo en cada recarga realizada	SI	SI	SI	SI
Autorización de carga y pago mediante tarjeta RFID o a través de APP	SI	SI	SI	SI
Grados de protección IP54 – IK10	SI	SI	SI	SI
Temperatura de operación entre -10°C y 50°C	SI	SI	SI	SI
Protecciones eléctricas de seguridad	SI	SI	SI	SI

(2) Especificaciones técnicas mínimas de los equipos, establecidas en el PPA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS PUNTOS DE RECARGA SEMIRÁPIDA⁽³⁾	CARGACOHES, S.L.	SFERAONE S. SERVICES, S.L.	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	GRUPO EASYCHARGER, S.L.
Dos tomas de uso simultáneo, pudiendo cargarse dos vehículos eléctricos a la vez mediante conexiones Mennekes (Modo 3 Tipo 2) en corriente alterna (AC)	SI	SI	SI	SI
Dos tomas en modo 3, Tipo 2 para recarga doble, hasta 32 A monofásico (7,4 kW o 22 kW por toma)	SI	SI	SI	SI
Ambas tomas Modo 3 con posibilidad de manguera integrada	SI	SI	SI	SI
Conexión modo 3 con Hilo Piloto de comunicaciones con el Vehículo eléctrico	SI	SI	SI	SI
Enclavamiento de conector durante la carga (Modo 3)	SI	SI	SI	SI
Indicación de estado por señalización LED y display informativo a color	SI	SI	SI	SI
Autorización de carga y pago mediante tarjeta RFID o a través de APP	SI	SI	SI	SI
Montaje vertical con anclaje a suelo	SI	SI	SI	SI
Protección diferencial de 30 mA de sensibilidad y magnetotérmica de 40A para Mennekes	SI	SI	SI	SI
Medida de la energía suministrada al vehículo en cada recarga realizada con contador MID	SI	SI	SI	SI
Grados de protección IP54 – IK10	SI	SI	SI	SI
Protecciones eléctricas de seguridad	SI	SI	SI	SI

(3) Especificaciones técnicas mínimas de los equipos, establecidas en el PPA



Las cuatro propuestas anteriores, que cumplen las especificaciones mínimas del PPA (**CARGACOCHEs, S.L., SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L., IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GRUPO EASYCHARGER, S.L.**), se consideran para aplicación de los **critérios de baremación** que establece el pliego en cada uno de los apartados del Anexo III, con la propuesta de valoración de ofertas que se acompaña.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR ASIGNACIÓN DIRECTA DE PUNTUACIÓN Y APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS OBJETIVAS. Hasta 130 puntos.

1. *“Con el fin de fomentar una mejor calidad en el servicio de la red de puntos de recarga pública de vehículo eléctrico, con refuerzo de puntos de cargas rápidas con potencia de salida de 50 kW o superior, que permiten la recarga de baterías de un vehículo en un tiempo medio de 20-30 minutos según modelos y fabricantes, POR CADA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA RÁPIDA OFERTADA (con potencia de salida 50 kW o superior), a razón de 20 puntos por cada equipo de recarga rápida de nueva instalación, hasta un máximo de 80 puntos por 4 nuevas infraestructuras de recarga”.*
Todos los licitadores ofertan 4 nuevas infraestructuras de recarga rápida, sobre las mínimas exigidas, con potencia de salida de 50 kW o superior, por lo que todos ellos obtienen 80 puntos.
2. *“Por cada acuerdo que certifique y garantice la interoperabilidad con otros operadores privados del servicio de recarga energética y/otras plataformas de usuarios de vehículos eléctricos, hasta un máximo de 20 puntos.*

Este criterio se calcula en función del número de acuerdos suscritos y acreditados. Para el cálculo se utiliza la fórmula de la “regla de tres simple” sobre el número de acuerdos, de manera que a mayor número de acuerdos se atribuye una mayor puntuación. La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Z \times A_i / A_m$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la propuesta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio.

A_i es el número de acuerdos de la propuesta que se está valorando.

A_m es el número de acuerdos de la propuesta que representa mayor número de acuerdos suscritos y acreditados”.

CARGACOCHEs, S.L.

No detalla en su propuesta un número concreto de acuerdos de interoperabilidad ofertados, por lo que se estiman **“0 acuerdos de interoperabilidad”**.

2. Número de acuerdos certificados que garantizan la **interoperabilidad** con otros operadores privados del servicio de recarga energética y/otras plataformas de usuarios de vehículos eléctricos: **la plataforma de Cargacoches cuenta con un sistema de gestión preparado para operar con los estándares de diferentes operadores basado en la ISO 15118. De hecho, ya tiene disponible el desarrollo del OCPI necesario para dicha interoperabilidad, y estarán establecidos los acuerdos certificados antes de que Cargacoches instale la Red de estaciones de recarga en Ávila.**

Procede de la oferta (ANEXO III) de CARGACOCHEs, S.L.

SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.

*Oferta **159 acuerdos de interoperabilidad** con otros operadores privados del servicio de recarga energética y/otras plataformas de usuarios de vehículos eléctricos, sin ofrecer más detalle al respecto.*



Acuerdos que certifiquen y garanticen la interoperabilidad con otros operadores privados del servicio de recarga energética y/otras plataformas de usuarios de vehículos eléctricos	159
--	------------

Procede de la oferta (ANEXO III) de SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.

Oferta **29 acuerdos de interoperabilidad** a nivel europeo, remitiéndose a la memoria técnica para más detalle.

2º.- ACUERDOS DE INTEROPERABILIDAD: se poseen varios acuerdos de interoperabilidad, tal y como se describe de forma más detallada en el apartado **9 de la MEMORIA TÉCNICA** adjunta. En concreto **29 ACUERDOS** a nivel europeo con más de 94.000 cargadores interoperados.

Procede de la oferta (ANEXO III) de IBERDROLA CLIENTES, S.A.

En el apartado 9 de la memoria técnica se detalla que Iberdrola ha llegado a acuerdos de interoperabilidad con 29 operadores, sumando un total de 94.539 puntos de recarga interoperados, y ha integrado su plataforma de gestión de puntos de recarga en la plataforma Hubject, a través de la que, como operador de puntos de recarga (Charge Point Operators_CPO), da acceso a 33 proveedores de servicio de toda Europa, que se relacionan en la oferta, y como proveedor de servicios de movilidad eléctrica (e-Mobility Service Providers_e-MSP) da acceso a 428 operadores internacionales con 35.604 puntos de recarga.

Los operadores de recarga con los que Iberdrola ha alcanzado acuerdos de interoperabilidad son los más relevantes a nivel nacional e internacional: Ebee Smart Technologies, Endesa, IONITY, EDP, GiC, IBL, Has to be, Virta, Allego DEALL, Enel, Innogy, ChargeCloud, EnBW, Volkswagen Group Charging, Charge-ON / E.ON Drive, ChargeIT Mobility, Threeforce B.V., WAYDO, GreenFlux Assets B.V., Smatrics, E-Wald, Alperia Smart Mobility, Comfortcharge GmbH, Bosch, Emonvia / reev, Enercity, Duferco, Route 220 y Leipziger Stadtwerke.

Procede de la Memoria Técnica de IBERDROLA CLIENTES, S.A.

GRUPO EASYCHARGER, S.L.

Oferta, "al menos", un total de **806 acuerdos de interoperabilidad**, de acuerdo con lo establecido en la memoria.

2. Comprometerse a ofrecer al menos un total de 806 ACUERDOS DE INTEROPERABILIDAD, de acuerdo con lo establecido en esta memoria.

Procede de la oferta (ANEXO III) de GRUPO EASY CHARGUER, S.L.

En la memoria justifica la implementación del protocolo de interoperabilidad universal (OCPI), que permite la interoperabilidad mediante acuerdos bilaterales entre Operadores de Recarga de Vehículos Eléctricos, sin necesidad de usar plataformas intermediarias.

No obstante, también interopera mediante acuerdos con compañías intermediarias como Hubject y Givere, ofertando 806 acuerdos de interoperabilidad, desglosados del siguiente modo:

- **8 acuerdos de interoperabilidad directa por OCPI**, 6 de ellos como CPO (PLUGSURFING, EDP, DCS, NATURGY, HAS TO BE, GALP) y 2 de ellos como eMSP (EDP, GALP).
- **Acceso a 584 acuerdos de interoperabilidad a través de la integración con GIREVE**, 501 CPO's, de 43 países europeos, para los que EasyCharger actúa como eMSP, y 83 eMSP's (entre los que se incluyen 69 operadores de carga de Ve (se detalla listado de operadores, p ej. Electromaps S.L.,



Bosh,...) y 14 fabricantes de coche como Kia, Nissan, ...), para los que EasyCharger actúa como CPO, permitiendo que los usuarios de sus aplicaciones utilicen sus cargadores.

• Acceso a 214 acuerdos de interoperabilidad a través de la **integración con HUBJECT**, lo que permite interoperar con un total de 214 eMSP's tanto nacionales como internacionales permitiendo que los usuarios de sus aplicaciones puedan utilizar los cargadores de EasyCharger sin necesidad de cambiar de aplicación. En la oferta se muestra el listado de operadores con los que EasyCharger interopera desde HUBJECT.

ambas soluciones de interoperabilidad, permiten a EasyCharger ser la compañía nacional con mayor número de accesos de interoperabilidad contando en la actualidad con acuerdos para acceder a un total de

806 ACUERDOS DE INTEROPERABILIDAD

A continuación, vamos a desglosar los diferentes acuerdos de interoperabilidad a los que EasyCharger tiene acceso, pero para ello, vamos a diferenciar antes lo siguiente:

La integración con Gireve, nos facilita el acceso directo a todo un canal de eMSP's y CPO's de toda Europa, en concreto a través de Gireve es posible acceder a un total de 584 acuerdos de interoperabilidad que se desglosan del siguiente modo:

La integración con Hsubject, nos facilita el acceso directo a todo un canal de operadores cuyos clientes podrán hacer uso de los cargadores instalados por nosotros sin necesidad de utilizar directamente nuestra aplicación. En concreto Hsubject nos permite interoperar con un total de 214 eMSP's tanto nacionales como internacionales permitiendo que los usuarios de sus aplicaciones puedan utilizar los cargadores desplegados en la Ciudad de Ávila sin necesidad de cambiar de aplicación.

Procede de la Memoria de GRUPO EASYCHARGER, S.L.

*En relación con la aplicación de este criterio de baremación, una vez estudiada y analizada en detalle la documentación técnica incluida en las ofertas, y que se acaba de extractar, a la vista de la disparidad que se observa en el número de acuerdos de interoperabilidad ofertados por los licitadores, y con el fin de evitar interpretaciones erróneas que permita aplicar de forma correcta el criterio, de conformidad con el pliego y según establece el punto 2 del Anexo III del PPA, cuantificando el **número de acuerdos de interoperabilidad suscritos y acreditados** (lo que excluye por definición el número de accesos a acuerdos de interoperabilidad), el día 3 de enero del presente se remite a los licitadores **requerimiento de aclaración**, de forma que se pueda comprobar de forma fehaciente que se trata de acuerdos suscritos y no de acceso a acuerdos a través de plataformas. Se solicita a los licitadores aclaración acerca de:*

*"1.-**Número de acuerdos de interoperabilidad suscritos y acreditados** que certifique y garantice la interoperabilidad con otros operadores privados del servicio de recarga energética y/o otras plataformas de usuarios de vehículos eléctricos, según el siguiente desglose:*

- **NÚMERO DE ACUERDOS INTEROPERABILIDAD DIRECTA CON OPERADORES**
- **NÚMERO DE ACUERDOS DE INTEROPERABILIDAD CON PLATAFORMAS DE GESTIÓN (NO NÚMERO DE ACCESOS A ACUERDOS A TRAVÉS DE PLATAFORMA)**

*2.-Acreditación documental de dichos acuerdos **mediante contrato, certificado, acuerdo firmado o similar**, con el fin de comprobar de forma fehaciente que se trata de acuerdos directos suscritos por el licitador y no de acceso a acuerdos a través de plataformas".*

Todos los licitadores responden en tiempo y forma al requerimiento, y de esa respuesta se concluye lo siguiente:



SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.

Documenta 4 acuerdos de interoperabilidad directa con operadores y 5 acuerdos de interoperabilidad con plataformas de gestión, a través de la plataforma Wenea del grupo Diggia al que pertenece. Según esto, y a los efectos de aplicación de la fórmula de baremación, se estima un total de **9 acuerdos de interoperabilidad**.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.

Documenta acuerdo de interoperabilidad con la plataforma Hsubject, 29 acuerdos de interoperabilidad como CPO, con operadores de puntos de recarga y 7 acuerdos de interoperabilidad como e-MSP, con operadores. Según esto, y a los efectos de aplicación de la fórmula de baremación, se estima un total de **29 acuerdos de interoperabilidad**, puesto que en fase de aclaración se debe concretar y justificar documentalmente lo ofertado, no modificar la oferta.

GRUPO EASYCHARGER, S.L.

Documenta 8 acuerdos de interoperabilidad directa por OCPI (6 como CPO y 2 como e-MSP) y acuerdos de interoperabilidad con las principales plataformas, acuerdo con Hsubject como CPO, acuerdo con Hsubject como eMSP, acuerdo con Givere como CPO, y acuerdo con Givere como e-MSP. Según esto, y a los efectos de aplicación de la fórmula de baremación, se estima un total de **12 acuerdos de interoperabilidad**.

Así, en aplicación de la fórmula anterior, se obtienen las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	ACUERDOS DE INTEROPERABILIDAD	PUNTUACIÓN (hasta 20 p.)
CARGACOCHEs, S.L.	0	0
SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.	9	6,21
IBERDROLA CLIENTES, S.A.	29	20,00
GRUPO EASYCHARGER, S.L.	12	8,28

3. *“Con el fin de fomentar una mejor calidad en el servicio de la red de puntos de recarga pública de vehículo eléctrico y garantizar una óptima atención al usuario de la red de puntos de recarga pública de Ávila, POR OFERTA DE UN CANAL 24 HORAS DE ATENCIÓN AL USUARIO, con asistencia 24 horas 365 días al año, 10 puntos”.*

Todos los licitadores ofertan un canal 24 horas de atención al usuario “365 días 24x7”, por lo que todos ellos obtienen 10 puntos.

4. *“Con el fin de fomentar la toma de conciencia ciudadana, en la línea de los objetivos que establece la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética de tener un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros libres de CO₂ en 2050, favoreciendo el conocimiento por parte de los usuarios del impacto que genera la movilidad urbana, y la aportación que supone una movilidad sin emisiones para alcanzar la neutralidad climática en 2050, POR LA APORTACIÓN DE INFORMES AUTOMÁTICOS DE RECARGA QUE SUMINISTREN INFORMACIÓN DE LOS AHORROS DE EMISIONES DE CO₂ CON CADA RECARGA, LA ENERGÍA CONSUMIDA Y FACTURADA, HISTÓRICOS DE RECARGA, ETC., 10 puntos”.*

Todos los licitadores ofertan la aportación de informes automáticos que suministren información de los ahorros de emisiones de CO₂ con cada recarga, la energía consumida y facturada, históricos de recarga, etc., por lo que todos ellos obtienen 10 puntos.

5. *“POR LA REDUCCIÓN EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, el licitador que acredite un plazo inferior o menor tiempo para poner en marcha la red de puntos de recarga pública (con una reducción del plazo máximo de ejecución del contrato será de hasta 1 mes sobre el plazo de ejecución marcado) hasta un máximo de 10 puntos, con la máxima puntuación a la propuesta que oferte la reducción*



máxima (1 mes/30 días), 0 puntos a la propuesta que oferte el plazo tipo de licitación, y al resto de ofertas se les asignará una puntuación de forma proporcional, mediante cálculo por una "regla de tres simple" sobre el plazo, de manera que a una mayor reducción del plazo se le atribuye una mayor puntuación, según la siguiente fórmula matemática de regla de valoración:

$$P_i = Z \times A_i / A_m$$

Donde:

Pi es la puntuación correspondiente a la propuesta que se está valorando.

Z es la puntuación máxima del criterio.

Ai es el número de días de reducción de la propuesta que se está valorando.

Am es el número de días de reducción de la propuesta que representa mayor número de días de reducción del plazo ofertado".

Todos los licitadores ofertan el máximo de reducción de los plazos de ejecución (un mes/30 días), comprometiéndose a poner en marcha la red de puntos de recarga pública en un máximo de TRES MESES desde la formalización de la concesión, por lo que todos ellos obtienen 10 puntos.

El global de la baremación descrita queda reflejada en el siguiente cuadro general de puntuaciones, a modo de resumen de la valoración técnica de las propuestas,

CUADRO GENERAL DE PUNTUACIONES						
LICITADOR	NUEVAS I. RECARGA (h. 80 p.)	ACUERDOS INTEROP. (h. 20 p.)	CANAL 24H. (h. 10 p.)	INFORMES AUT. (h. 10 p.)	REDUCC. PLAZO (h. 10 p.)	PUNT. TOTAL (h. 130 p.)
CARGACOCHEs, S.L.	80	0	10	10	10	110,00
SFERAONE S. & SERVICES, S.L.	80	6,21	10	10	10	116,21
IBERDROLA CLIENTES, S.A.	80	20,00	10	10	10	130,00
GRUPO EASYCHARGER, S.L.	80	8,28	10	10	10	118,28

Es cuanto se informa, para consideración de la Mesa (...)."

La Mesa de Contratación, a la vista de las consideraciones y argumentos que constan en el informe transcrito y de conformidad con los mismos, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Declarar la exclusión de la oferta prestada por la Entidad **CONNECT MOVILIDAD, S.L.** en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el correspondiente pliego, dado que no presenta propuesta de equipos de carga rápida, como consta en el ya citado informe.

SEGUNDO: Declarar la admisión de las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- CARGACOCHEs, S.L.
- SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L.
- IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
- GRUPO EASYCHARGER, S.L.

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas admitidas, con igual sentido que el informe antes transcrito y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, arrojando el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, a continuación se señala:

Entidad/puntos criterios Anexo III	Nuevas Infraestructuras	Acuerdos interoperabilidad	Canal 24 h.	Informes Automáticos	Reducción plazo	TOTAL
IBERDROLA CLIENTES, S.A.	80,00	20,00	10,00	10,00	10,00	130,00
GRUPO EASYCHARGER, S.L.	80,00	8,28	10,00	10,00	10,00	118,28
SFERAONE S. & SERVICES, S.L.	80,00	6,21	10,00	10,00	10,00	116,21



CARGACOHES, S.L.	80,00	0,00	10,00	10,00	10,00	110,00
------------------	-------	------	-------	-------	-------	--------

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en la forma señalada en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **IBERDROLA CLIENTES, S.A.**

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 28 de diciembre del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

.- En consecuencia proponer la exclusión de la oferta prestada por la Entidad **CONNECT MOVILIDAD, S.L.** en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el correspondiente pliego, dado que no presenta propuesta de equipos de carga rápida, como consta en el ya citado informe

.- Requerir expresamente a la entidad **IBERDROLA CLIENTES, S.A.** para que, dentro del plazo estipulado a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la **cláusula 11ª del pliego de condiciones**, con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 2038 7725 2164 0000 2475.

b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.

c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

d) Mediante cualquier otro de los señalados en el art. 108 de la Ley 9/2017.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La señora Vázquez Sánchez lamenta que cuestiones tan importantes como la que concierne el presente punto del orden del día no sean tratados en el seno de la concesión informativa con objeto de poder a aclarar algunas cuestiones con presencia de los técnicos concernidos, en este supuesto corresponde a los acuerdos de interoperabilidad

G) Adjudicación de los servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales y de las tenerías judías de San Segundo. (Expte. 58/2021).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de diciembre de 2021 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un pluralidad de criterios, la prestación de los servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales y de las tenerías judías de San Segundo



con presupuesto de licitación que asciende a la cantidad que se expresa seguidamente para cada uno de los lotes, según se establece a continuación:

LOTE 1.- 17.407,84 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.655,65 €), arrojando un total de 21.063,49 €.

LOTE 2.- 17.407,84 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.655,65 €), arrojando un total de 21.063,49 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 5 de enero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada las Entidades que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**:

LOTE 1.- SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LOS HORNOS POSTMEDIEVALES:

- KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.
- OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
- UNIGES-3, S.L.
- VOCCES LAB. S.L.

LOTE 2.- SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LAS TENERÍAS JUDÍAS DE SAN SEGUNDO:

- KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.
- OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
- UNIGES-3, S.L.
- VOCCES LAB, S.L.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

LOTE 1. SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LOS HORNOS POSTMEDIEVALES:

Entidad/Oferta económica	Importe €	IVA €	TOTAL €
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	14.620,84	3.070,38	17.691,22
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	16.537,44	3.472,86	20.010,30
UNIGES-3, S.L.	16.602,61	3.486,55	20.089,16
VOCCES LAB, S.L.	17.407,84	3.655,65	21.063,49



LOTE 2. SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LAS TENERÍAS JUDÍAS DE SAN SEGUNDO:

Entidad/Oferente económica	Importe €	IVA €	TOTAL €
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	14.620,84	3.070,38	17.691,22
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	16.537,44	3.472,86	20.010,30
UNIGES-3, S.L.	16.602,61	3.486,55	20.089,16
VOCCES LAB, S.L.	17.407,84	3.655,65	21.063,49

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos correspondientes a la propuesta de criterios cualitativos formulada por cada licitador, en la forma que dispone la cláusula 13ª, 1.c), del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

LOTE 1. SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LOS HORNOS POSTMEDIEVALES:

Entidad/Programa "Descubre los Hornos Postmedievales"	Nº actividades anuales
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	6
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	6
UNIGES-3, S.L.	6
VOCCES LAB, S.L.	---

LOTE 2. SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LAS TENERÍAS JUDÍAS DE SAN SEGUNDO:

Entidad/Programa "Descubre las Tenerías"	Nº actividades anuales
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	6
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	6
UNIGES-3, S.L.	6
VOCCES LAB, S.L.	---

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, a tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta que las proposiciones económicas formuladas por el licitador KREA, GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U., tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación requerirle para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, **particularmente, el cumplimiento de las obligaciones que resulten de aplicación en material social y/o laboral**, de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 14 de enero de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, por doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico de Municipal Turismo, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

**“SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DE LOS HORNOS POSTMEDIEVALES Y DE LAS TENERÍAS JUDÍAS DE SAN SEGUNDO. (Dos lotes).
Informe propuesta adjudicación.**

En Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de licitación para la prestación del servicio consistente en la Atención al Visitante en los Hornos Postmedievales. Lote 1 y Tenerías Judías. Lote 2 (Expte.58-2021), con un presupuesto de licitación de 17.407,84 euros IVA excluido.

La Mesa de contratación se reúne el 5 de enero de 2022 para proceder a la apertura de la documentación de las empresas presentadas, obteniendo resultado favorable en la calificación de la documentación general presentada por los licitadores que han concurrido a los dos lotes, Krea Gestión de la Cultura y el Ocio, SLU, Ovejero Sequeiro, SL, Uniges-3 SL y Vocces Lab SL.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos con las proposiciones económicas, siendo las siguientes:

Lote 1: Servicios auxiliares de atención al visitante en los Hornos Postmedievales.

Entidad/Oferente económica	Importe €	IVA €	TOTAL €
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	14.620,84	3.070,38	17.691,22
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	16.537,44	3.472,86	20.010,30
UNIGES-3, S.L.	16.602,61	3.486,55	20.089,16
VOCCES LAB, S.L.	17.407,84	3.655,65	21.063,49

Lote 2: Servicios auxiliares de atención al visitante en las Tenerías Judías.

Entidad/Oferente económica	Importe €	IVA €	TOTAL €
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	14.620,84	3.070,38	17.691,22
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	16.537,44	3.472,86	20.010,30
UNIGES-3, S.L.	16.602,61	3.486,55	20.089,16
VOCCES LAB, S.L.	17.407,84	3.655,65	21.063,49

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos correspondientes a la propuesta de criterios cualitativos formulada por cada licitador, en la forma que dispone la cláusula 13ª, 1.c), del pliego de cláusulas económico-administrativas, con el siguiente resultado:

Lote 1: Servicios auxiliares de atención al visitante en los Hornos Postmedievales.

Entidad/Programa “Descubre los Hornos Postmedievales”	Nº actividades anuales
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	6
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	6



UNIGES-3, S.L.	6
VOCES LAB, S.L.	---

Lote 2: Servicios auxiliares de atención al visitante en las Tenerías Judías.

Entidad/Programa "Descubre las Tenerías"	Nº actividades anuales
KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U.	6
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	6
UNIGES-3, S.L.	6
VOCES LAB, S.L.	---

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resulta que la proposición económica formulada por Krea, Gestión de la Cultura y el Ocio, SLU, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2 se encuentran incursas en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerirle la información que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes.

No habiendo justificado la información requerida en tiempo y forma, no puede valorarse la oferta, entendiéndose que procede su exclusión.

Una vez estudiadas y analizadas cada una de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de baremación (oferta económica y criterios cualitativos) resulta pertinente **eleva propuesta de adjudicación** del Servicio de Auxiliares en los Hornos Postmedievales (Lote 1) y en las Tenerías Judías (Lote 2) **a favor la empresa Ovejero Sequeiro S.L.**, al cumplir con los requisitos exigidos en el pliego y presentar la oferta más económica por importe de 16.537,44.-€ +IVA.

Lote 1: Servicios auxiliares de atención al visitante en los Hornos Postmedievales.

Tabla resumen oferta económica:

Entidad/Puntos Proposición económica	Total
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	4
UNIGES-3, S.L.	3,70
VOCES LAB, S.L.	0

Tabla resumen criterios cualitativos:

Entidad/Puntos Proposición económica	Total
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	3
UNIGES-3, S.L.	3
VOCES LAB, S.L.	0

Tabla resumen de puntuaciones:

Entidad/Puntos Proposición económica	Total
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	7
UNIGES-3, S.L.	6,70
VOCES LAB, S.L.	0

Lote 2: Servicios auxiliares de atención al visitante en las Tenerías Judías.



Tabla resumen oferta económica:

Entidad/Puntos Proposición económica	Total
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	4
UNIGES-3, S.L.	3,70
VOCES LAB, S.L.	0

Tabla resumen criterios cualitativos:

Entidad/Puntos Proposición económica	Total
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	3
UNIGES-3, S.L.	3
VOCES LAB, S.L.	0

Tabla resumen de puntuaciones:

Entidad/Puntos Proposición económica	Total
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	7
UNIGES-3, S.L.	6,70
VOCES LAB, S.L.	0"

La Mesa de Contratación, a la vista de las consideraciones y argumentos que constan en el informe transcrito y de conformidad con los mismos, acordó por unanimidad lo siguiente **declarar la exclusión** de la proposición presentada por la Entidad KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U., por no haber atendido, en tiempo y forma, el requerimiento de justificación de oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, que fue remitido según el acuerdo de esta Mesa de fecha 5 de enero pasado, y con la misma fecha, en aplicación de las previsiones del pliego y de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas admitidas, con igual sentido que el informe antes transcrito y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, arrojando el resultado para cada uno de los Lotes que, expresado en puntos y por orden decreciente, a continuación se señala:

LOTE 1. SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LOS HORNOS POSTMEDIEVALES:

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Crits. Cualitativos	TOTAL
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	4,00	3,00	7,00
UNIGES-3, S.L.	3,70	3,00	6,70
VOCES LAB, S.L.	0,00	0,00	0,00

LOTE 2. SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE EN LAS TENERÍAS JUDÍAS DE SAN SEGUNDO:

Entidad/Puntos	Oferta ecca.	Crits. Cualitativos	TOTAL
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	4,00	3,00	7,00
UNIGES-3, S.L.	3,70	3,00	6,70
VOCES LAB, S.L.	0,00	0,00	0,00



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de las ofertas mejor valoradas en ambos lotes, presentadas por la Entidad **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.** en los siguientes precios:

LOTE 1. Servicios auxiliares de atención al visitante en los Hornos Postmedievales: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (16.537,44 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.472,86 €), arrojando un total de 20.010,30 €.

LOTE 2. Servicios auxiliares de atención al visitante en las Tenerías Judías de San Segundo: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (16.537,44 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.472,86 €), arrojando un total de 20.010,30 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Declarar la exclusión de la proposición presentada por la Entidad KREA GESTIÓN DE LA CULTURA Y EL OCIO, S.L.U., por no haber atendido, en tiempo y forma, el requerimiento de justificación de oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, que fue remitido según el acuerdo de esta Mesa de fecha 5 de enero pasado, y con la misma fecha, en aplicación de las previsiones del pliego y de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales y de las tenerías judías de San Segundo la Entidad OVEJERO SEQUEIRO, S.L. en los siguientes precios:

LOTE 1. Servicios auxiliares de atención al visitante en los Hornos Postmedievales: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (16.537,44 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.472,86 €), arrojando un total de 20.010,30 €.

LOTE 2. Servicios auxiliares de atención al visitante en las Tenerías Judías de San Segundo: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (16.537,44 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.472,86 €), arrojando un total de 20.010,30 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0403 43222 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.



H) Informe propuesta sobre contratos de suministro de energía eléctrica en periodo transitorio hasta la nueva licitación.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"Informe justificativo contratos de suministro de energía eléctrica en periodo transitorio hasta la nueva licitación

Ante la necesidad de alcanzar una solución transitoria a la falta de contrato del suministro de energía eléctrica de diversas dependencias municipales, se procede a emitir el siguiente informe:

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2019 resolviendo, entre otras consideraciones, aprobar el expediente de contratación (Expte. 4/2019) así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación referencial (dado que la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al pliego) de 1.423.472 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (298.929,12 €) arrojando un total de 1.722.401,12 €.

En el meritado pliego de condiciones se reseña lo siguiente:

"4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** sin posibilidad de prórroga.*

Al vencimiento del contrato, o en caso de resolución, si no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato."

La formalización del contrato reseñado (Expte. 4/2019) se produjo el 4 de junio de 2019, si bien en el mismo, dadas la estimaciones de partida y los cálculos referenciales se cifraba (cláusula 2ª del contrato) con antelación. Dice dicha estipulación:

*"En todo caso se establece como **fecha final del presente contrato el 30 de abril de 2021.**"*

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 se resolvía disponer la prórroga del contrato actual que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, IBERDROLA CLIENTES S.A.U., hasta que se adjudique la ejecución del nuevo contrato cuyo expediente está sustanciándose, sin que pueda rebasarse para ello el periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, justificado en los cambios legislativos reseñados en el acuerdo y procurando que no se produzca el efecto de baja por conclusión del contrato con lo que pasarían los suministros a la comercializadora de último recurso con un 20% de recargo, tal y como está reglado, por lo que se estimaba que concurren causas justificadas y de interés público para ejercitar la cláusula 4ª del pliego antes transcrita (y 2ª del contrato)

Tercero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021 se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios unitarios ofertados según las tarifas y modelo adjunto al, sin que

puedan superarse los precios unitarios máximos para cada una de las tarifas según la tabla de precios máximos (Expte. 11/2021)

Sustanciados los trámites siguientes, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de enero de 2022 declaraba desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

Cuarto.- Finalizado el periodo del contrato del año 2019 sin haber resuelto una nueva licitación, se contacta con la adjudicataria IBERDROLA CLIENTES S.A.U. para determinar la continuidad del contrato hasta que se resuelva la nueva licitación que está ultimándose quien acepta inicialmente la continuidad de la prestación pero sin poder respetar los precios ofertados en su momento como consecuencia el cambio de normativa o marco regulador que altera las condiciones de partida del contrato **y sobre todo por la coyuntura absolutamente extraordinaria del mercado con precios que varían diariamente.**

Quinto.- Es obvia la necesidad de dotar del imprescindible suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones municipales de que dispone el Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de las competencias y realizar la prestación de los servicios recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere de empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) según lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Se realiza el presente informe teniendo en cuenta la documentación aportada con fecha 21 de enero de 2022 por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U., DE PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO PUENTE QUE DE CONTINUIDAD AL EXPTE. 4/2019 QUE FINALIZA EL PRÓXIMO 31/01/22 POR EXPIRACIÓN DE LA VIGENTE PRÓRROGA DE 9 MESES APROBADA TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA DURACIÓN INICIAL DE DOS AÑOS DEL MENCIONADO EXPEDIENTE.

Los precios de los términos de energía que serían de aplicación a los distintos contratos en vigor con IBERDROLA CLIENTES S.A.U, según propuesta aportada, para el periodo de contratación entre el 01/02/2022 y el 31/07/2022, serían los siguientes (Incluyen todos los conceptos, salvo el I.E e I.V.A.):

TARIFA 2.0 TD	P1	P2	P3
Precio energía €/kWh	0,476296	0,403647	0,370173

TARIFA 3.0 TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio energía €/kWh	0,462814	0,435518	0,380765	0,359549	0,351864	0,367077
TARIFA 6.1 TD	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio energía €/kWh	0,405958	0,385061	0,341453	0,327950	0,318533	0,329852

Se adjunta la siguiente tabla con el objeto de tener una referencia de la cotización del producto de energía eléctrica en el mercado en €/MWh. En esta tabla figura el coste de la electricidad en el mercado a plazo OMIP (Operador del Mercado Ibérico de Energía) por un periodo de seis meses. Las ofertas que realizan las comercializadoras de electricidad, toman como base la cotización en el mercado eléctrico del producto que en cada momento se desee adquirir. Fuente: <https://www.omip.pt/es>

Mar-22	€179.00	↕
Apr-22	€166.00	➔
May-22	€166.00	➔
Jun-22	€153.87	➔
Jul-22	€162.75	↕

Así mismo, conviene referir que se está prestando en la actualidad por parte de IBERDROLA CLIENTES S.A.U, el servicio de suministro de energía eléctrica a distintos puntos de consumo del



Ayuntamiento de Ávila para los distintos contratos en vigor, conforme a lo establecido en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y cuyas condiciones técnicas se mantienen para el próximo periodo de seis meses de contrato.

Debe tenerse en cuenta, como se indicaba antes, que la licitación expte. 11/2021 ha quedado desierta y que por tanto a partir del próximo 31/01/22, fecha de finalización de la vigente prórroga de 9 meses, se produciría la correspondiente baja por conclusión del contrato con lo que los suministros pasarían a la Tarifa Regulada con un 20% de penalización, tal y como está regulado.

Sexto.-Debe advertirse que se está trabajando en una nueva licitación para solventar esta transitoriedad si bien conviene también dejar constancia que se está analizando una fórmula de indexación al mercado dado que el establecimiento de precios fijos sobre una tarifas de referencia y unos máximos ha provocado que el expte. 11/2021 haya quedado desierto.

En suma y como **CONCLUSIÓN** cabe significar que:

- a) Son contratos, en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general. Se trata pues **de un servicio mínimo obligatorio de prestación debida.**
- b) Entre las instalaciones suministradas se encuentran buena parte de edificios de pública concurrencia, como son instalaciones deportivas, centros sociales, educativos etc. en los que es preciso garantizar el suministro, siendo esta la necesidad a satisfacer.
- c) No se ha podido mejorar la oferta de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. ni se ha encontrado alternativa en otros operadores por lo que es la única factible para garantizar la continuidad del suministro o dotar del mismo a las infraestructuras sin contrato.
- d) La licitación convocada previamente ha quedado desierta.
- e) Con independencia de ello, lo cierto es que esta situación no puede mantenerse sin límite por lo que la solución no pasa en ningún caso por atribuir *ultractividad* a cualquier cláusula contractual más allá de la duración máxima del contrato, sino por una nueva licitación ágil con el fin de permitir la continuidad en la prestación del servicio para lo que se está trabajando con urgencia desde los servicios concernidos.

Con fundamento en cuanto **SE ELEVA PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para, en su caso, adoptar acuerdo en orden a aprobar la suscripción de un contrato puente en los precios reseñados con IBERDROLA CLIENTES S.A.U. con un periodo máximo de seis meses para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede facultando al Alcalde para la firma de los contratos precisos en orden a materializar la misma.

I) Informe propuesta sobre contratos de suministro de gas en periodo transitorio hasta la nueva licitación.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"Informe justificativo contratos de gas en periodo transitorio hasta la nueva licitación

Ante la necesidad de alcanzar una solución transitoria a la falta de contrato del suministro de gas de diversa dependencias municipales, se procede a emitir el siguiente informe:

Primero.- Tras la sustanciación del pertinente expediente (31/2019) se emitió decreto dictado por la Alcaldía (nº 4.297) con fecha 9 de agosto del 2019 por el que se resolvía adjudicar el contrato del suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. en el precio que resulta de la aplicación de las



tarifas ofertadas, de donde resulta un precio anual de 155.834,92 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (32.725,33 €), arrojando un total de 188.560,25 euros; importe que se determina a título orientativo, dado que el coste final del contrato dependerá del consumo real facturado, iniciándose el servicio el 9 de septiembre de 2019 según acta de inicio del mismo.

La cláusula **cuarta** del pliego de condiciones disponía:

*"El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** sin posibilidad de prórroga.*

*Al vencimiento del contrato, o en caso de resolución, si no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de SEIS meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.***

El cómputo del plazo se realizará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en documento contractual debiéndose levantar, en su caso, el correspondiente acta de puesta en marcha."

Finalizado el periodo del contrato sin haber resuelto una nueva licitación y apelando a dicha cláusula, se contacta con al adjudicataria EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. para determinar la continuidad del contrato hasta que se resuelva la nueva licitación que está ultimándose quien acepta inicialmente la continuidad de la prestación pero sin poder respetar los precios ofertados en su momento.

Y ello por dos razones esenciales:

1º.- La prórroga excepcional prevista no opera de modo imperativo ni puede obligarse a ser ejecutada toda vez que el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Pública indica que "No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario."

Esta última condición no se ha producido lo que determina por ello mismo que la no modificación de las condiciones del contrato no pueda imponerse de modo obligado para el contratista.

2º.- En segundo término como consecuencia el cambio de normativa o marco regulador que altera las condiciones de partida del contrato unido a la coyuntura extraordinaria del mercado.

Segundo.- Así:

El objeto de la Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022, es establecer para el periodo comprendido entre el 1 octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, en adelante año de gas 2022, los cargos del sistema gasista destinados a financiar costes regulados no asociados al uso de las instalaciones, así como la retribución regulada y los cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos. Estableciendo en su disposición final segunda, entrada en vigor, la fecha 1 de Octubre de 2021.



El Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural, modificó el artículo 92 de la Ley 34/1998, de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que el Gobierno, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establecerá la metodología y estructura de dichos cargos.

En línea con lo anterior, el Gobierno aprobó el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, regulando la metodología.

Conforme al régimen establecido en la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en la disposición adicional primera se publica la fórmula de la retribución al suministro a tarifa que se encontraba publicada en el anexo II de la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas, que se deroga el 1 de octubre de 2021.

Asimismo, la orden se acompaña de dos anexos; en el anexo I se publican los valores concretos de los cargos de aplicación a partir del 1 de octubre de 2021, mientras que en el anexo II se establece la retribución regulada de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022 y los ajustes de las retribuciones de los años anteriores. Se puede concluir que la orden se dicta ante la necesidad de determinar cuestiones esenciales del régimen económico del sector regulado gasista para el año de gas 2022, como son las retribuciones de las actividades reguladas y los cánones de acceso.

En suma y a modo aclaratorio, el **1 de octubre de 2021** entran en vigor determinadas disposiciones de la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural. En relación con los principales cambios que tienen afectación, se encuentra el cambio en la denominación y estructura de los peajes:

Qa	Peaje actual	Peaje nuevo
<5.000 KWh	3.1	RL.1
5.000 KWh < Qa <= 15.000 KWh	3.2	RL.2
15.000 KWh < Qa <= 50.000 KWh		RL.3
50.000 KWh < Qa <= 100.000 KWh	3.3	RL.4
100.000 KWh < Qa <= 300.000 KWh	3.4	RL.4
300.000 KWh < Qa <= 1.500.000 KWh		RLTB.5
1.500.000 KWh < Qa <= 5.000.000 Kwh		RLTB.6

Así mismo la Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación para el año de gas 2022, fija los peajes de acuerdo con la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural.

Los valores de los peajes de la actividad de transporte, redes locales y regasificación son el resultado de aplicar la metodología establecida en la Circular 6/2020, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas



natural.

CARGOS POR TARIFA	BOE	
	Consumo anual (kWh)	Cargo unitario €/cliente/año
TACC		
RL.1	$C \leq 5.000.$	0,72
RL.2	$5.000 < C \leq 15.000.$	1,29
RL.3	$15.000 < C \leq 50.000.$	2,56
RL.4	$50.000 < C \leq 300.000.$	12,42
RL.5	$300.000 < C \leq 1.500.000.$	57,49
RL.6	$1.500.000 < C \leq 5.000.000.$	219,43
RL.7	$5.000.000 < C \leq 15.000.000.$	
RL.8	$15.000.000 < C \leq 50.000.000.$	
RL.9	$50.000.000 < C \leq 150.000.000.$	
RL.10	$150.000.000 < C \leq 500.000.000.$	
RL.11	$C > 500.000.000.$	

PEAJES DEL TF €/AÑO	BOE
TF €/AÑO	
Peaje	TF €/año
RL.1	43,444631
RL.2	92,073901
RL.3	213,70174
RL.4	649,80972
RLTB.5	1317,987264
RLTA.5	3560,460891
RLTB.6	13871,36036
RLTA.6	10435,84839

En suma el precio del suministro de gas estará compuesto por un término fijo, un término de energía y unos cargos que se detallan en la siguiente tabla a los que se le adicionará la cuota del GTS y la tasa de la CNMC que correspondan según la normativa vigente.

- Término fijo (TF): Se aplicará un coste según el grupo tarifario del suministro en la forma que se establece en la Circular 6/2020 y en el Real Decreto 1184/2020.
- Término de energía (TE): Se aplicará un precio fijo a los kWh consumidos en el mes (Qm).

Así son las cosas, las nuevas tarifas aplicables, según la oferta remitida por EDP, estaría resumida en la siguiente tabla:



CUPS/DIRECCIÓN PS	DIRECCIÓN	CP		CONSUMO	Grupo Tarifario	TF €/año	TE €/kWh	CARGOS €/año
ES0204160811955001LH	C/ MEDINA DEL CAMPO 0001 Bajo 1	05005	R4	110.513,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160658894001JQ	MEDICO FERNANDO TOME 0001 BJO	05001	R4	146.010,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0238330000247911VM	SAN JOAQUIN SN	05001	R4	99.916,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0238330000023771RT	VICTORIA AYTO.	05001	R4	147.398,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160727890001HH	PP SOTO 1-2 PARC PG2 PD2	05002	R4	139.291,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160658614001YH	C/ ERAS 0001 BJO 1	05002	R4	164.935,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160656672007MY	Avda INMACULADA 0011 Bajo	05005	R4	209.291,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160725293001NV	ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS 0006	05005	B5	278.497,00	RLTB.5	1317,987264	11,299	57,49
ES0204160725286001FD	LOPE NUÑEZ 0004	05001	B5	281.859,00	RLTB.5	1317,987264	11,299	57,49
ES0204160660120001GR	SAN FRANCISCO S/N BJO	05005	R4	97.916,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160660197002QK	PASEO DE LA ESTACION (AVILA) 0001	05001	B5	272.509,00	RLTB.5	1317,987264	11,299	57,49
ES0204160671827001ZR	CARRIL 0001 BJO	05005	B5	523.551,00	RLTB.5	1317,987264	11,299	57,49
ES0204160664575001QQ	PADRE VICTORIANO RODRIGUEZ BJO	05005	B5	959.953,00	RLTB.5	1317,987264	11,299	57,49
ES0204160656496017NN	C/ GREDOS 0010 5 1	05002	R1	0,00	RL.1	43,444631	11,82	0,72
ES0204160695119002LV	JOSE BACHILLER 0088	05003	R1	5.648,00	RL.1	43,444631	11,82	0,72
ES0204160659018001TT	ARSENIO GUTIERREZ PALACIOS 0077 BJO	05005	R3	19.124,00	RL.3	213,70174	11,251	2,56
ES0204160695119001LQ	JOSE BACHILLER 0088	05003	R4	37.355,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160699994001PM	DON JESUS JIMENEZ 0001	05003	R3	19.595,00	RL.3	213,70174	11,251	2,56
ES0238330000337919CZ	ESTEBAN DOMINGO 0002 BJ LOCAL	05001	R4	35.686,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160710068001LM	CARDENAL PLA Y DENIEL 0008	05001	R4	56.457,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160810497001QB	CORRAL DE CAMPANAS 0004	05001	R4	209.133,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0204160666185001GQ	MADRID BJO	05001	R4	94.987,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42
ES0238330000377244MD	C/ ZAMORA, 20	5005	R4	40.000,00	RL.4	649,80972	11,392	12,42

El precio incluye el importe de los peajes, cargos, cánones, cuotas y otros precios regulados aplicables al tránsito del gas desde el PVB hasta las instalaciones del cliente asociados al grupo tarifario indicado en esta oferta, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la fecha de emisión de la oferta.

A estos términos se deberán facturar a mayores los siguientes conceptos mensuales:

- (*) La tasa del tasa del CNMC DE 0,14% Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (excluido de la licitación a efectos de la baremación de la oferta).
- (*) La cuota del GTS del 0,966% Gestor Técnico del Sistema (excluido de la licitación a efectos de la baremación de la oferta).
- (***) Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (excluido de la licitación a efectos de la baremación de la oferta).
- Alquiler Equipo de medida si procede en función de la titularidad (excluido de la licitación a efectos de la baremación de la oferta).
- Importe IVA.

(*) El 01-10-2021 entró en vigor la nueva estructura de peajes y cargos establecida por la Circular 6/2020 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de tte., redes locales y regasificación de gas natural, y por el R.D. 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista. Asimismo, y como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura de peajes y cargos, la CNMC ha publicado (BOE 128 29-05-2022) que determina los nuevos valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución para 2022 y (BOE 332 22-12-2020) que establece la cuota del GTS y el Ministerio (BOE 233 29-09-2022) que establece los nuevos valores de los cargos del sistema gasista y Tasa destinada a la CNMC.

(***) Impuesto Especial sobre Hidrocarburos establecido por el artículo 50 de la Ley 38/1992, tras las modificaciones introducidas por Ley 15/2012 de 27 de diciembre de 2012.



Estará vigente hasta la fecha de finalización del contrato (30 de Abril de 2022) salvo que se produzcan modificaciones en los peajes, cargos, cánones, cuotas y otros precios regulados aplicables al grupo tarifario indicado en esta oferta, en cuyo caso EDP repercutirá estas variaciones al precio.

Tercero.- Con tal regulación se ofertan por la mercantil EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. unos precios que aún ajustándose a las determinaciones de la normativa reseñada, se han contrastado en el término de energía (variable) con otros operadores.

Así se ha interesado oferta de IBERDROLA quien ha comunicado su negativa a concertar contrato con el Ayuntamiento en estos momentos al no contar con un volumen suficiente para poder atender la demanda del ayuntamiento; y en parecidos términos se manifiesta NATURGY.

De este modo, no se aprecia otra alternativa que suscribir la oferta de EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. ante la urgencia de regularizar la situación contractual y toda vez que hay un colegio sin suministro de gas, salvo que se decida cortar el mismo lo que obviamente resultaría a todas luces contrario al interés general.

Debe advertirse que se está trabajando en una nueva licitación para solventar esta transitoriedad si bien conviene dejar constancia, igualmente, que no se ha procedido con antelación justamente por el cambio normativo sucintamente relatado que ha impedido determinar unas condiciones acordes a la nueva realidad regulatoria y conviene también dejar constancia que se está analizando una fórmula de indexación al mercado dado que el establecimiento de precios fijos sobre una tarifas de referencia y unos máximos, única fórmula que admite hoy por hoy el mercado.

En suma y como **CONCLUSIÓN** cabe significar que:

f) Son contratos, en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general. Se trata pues **de un servicio mínimo obligatorio de prestación debida.**

g) Entre las instalaciones suministradas se encuentran buena parte de edificios de pública concurrencia, como son instalaciones deportivas, centros sociales, educativos etc. en los que es preciso garantizar el suministro a la vez que mantener un nivel de confort adecuado para las personas que los utilizan, siendo esta la necesidad a satisfacer, máxime en época invernal como en la que nos encontramos en estas fechas.

h) No se ha podido mejorar la oferta de EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. ni se ha encontrado alternativa en otros operadores por lo que es la única factible para garantizar la continuidad del suministro o dotar del mismo a las infraestructuras sin contrato.

i) Los cambios normativos han imposibilitado licitar con antelación al coincidir la nueva regulación con el fin del contrato.

j) Con independencia de ello, lo cierto es que esta situación no puede mantenerse sin límite por lo que la solución no pasa en ningún caso por atribuir *ultractividad* a cualquier cláusula contractual más allá de la duración máxima del contrato, sino por una nueva licitación ágil con el fin de permitir la continuidad en la prestación del servicio para lo que se está trabajando con urgencia desde los servicios concernidos.

Con fundamento en cuanto **SE ELEVA PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para, en su caso, adoptar acuerdo en orden a aprobar la suscripción de un contrato puente en los precios reseñados con EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. con un periodo máximo de **tres meses** para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede facultando al Alcalde para la firma de los contratos precisos en orden a materializar la misma.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y en el anterior en el sentido de que esta decisión coyuntural evidencia que la promoción e impulso de los expedientes de licitación llegan con retraso, que por lo tanto existe un problema evidente de gestión y que obligan a decisiones circunstanciales que entiende necesarias pero que no tienen como correlato una previsión suficiente, una actuación planificada para evitar problemas como el que se deducen de estos informes propuestas o son evidentes en otros expedientes de contratación.

Entiende que no es argumento suficiente que la licitación previa del suministro energía eléctrica haya quedado desierta o el cambio normativo esgrimido para el caso de los contratos del gas aunque sean realidades objetivas, de la misma manera que tampoco le queda claro si se ha contactado con todos los operadores disponibles en el mercado, dudas que determinan que no se oponga a una decisión necesaria pero si muestre sus reticencias a la forma en que se ha gestionado.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido justifica su abstención en la medida en que debería haberse planificado con suficiente antelación, si bien comprende que nos encontramos ante una situación de fuerza mayor que obliga al ayuntamiento a tomar una decisión para el mantenimiento de estos suministros.

J) Ampliación plazo de retirada de los elementos ornamentales de Navidad.- Fue dada cuenta, tras admitir el tratamiento de este asunto en la sesión, del escrito cursado por ILUMINACIONES JESUS NAZARENO, S.L., adjudicataria del contrato de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2021/2022 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la que manifiesta que por causas de fuerza mayor (positivos en COVID), la cuadrilla de operarios asignada para las tareas de desmontaje de la Iluminación de Navidad 2021-2022, ha debido de interrumpir dichas labores de desmontaje, debiendo estar en confinamiento los días establecidos según las actuales Normas Sanitarias (7 días).

Por ende, reanudará los trabajos de desmontaje entre los días 24-25 enero, motivo por el que informa que la finalización de los trabajos puede verse retrasada justamente los días perdidos.

Conforme al art. 195.2 de la LCSP *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.."*

Considerando que hay razones acreditadas (se acompañan al escrito indicado los partes de baja), la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad disponer una ampliación del plazo previsto para la retirada de los elementos ornamentales igual al tiempo perdido computado a partir de su reanudación en la fecha señalada por al adjudicataria.

A requerimiento de la presidencia toma la palabra el Oficial Mayor quine entiende que de la petición presentada y la documentación anexa se infiere claramente que existe una causa justificada no imputable a la voluntad del contratista por falta de previsión que le impide cumplir estrictamente con unos plazos parciales marcados en el pliego de condiciones y que en virtud del precepto reseñado considera razonable, justificado y oportuno concederle una ampliación del plazo igual al retraso producido como consecuencia de las bajas médicas acreditadas.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de enero de diciembre del corriente, el 58,90 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 66,20%, la de Serones el 50,50 % y Fuentes Claras el 100%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.



El señor Alcalde relata que se está a la espera de la autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero del bombeo desde el embalse de Fuentes Claras con carácter habitual y no circunstancial como acontece en época de sequía.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si además de esta medida existe alguna otra prevista por el equipo de gobierno.

El señor Alcalde remite a la hoja de ruta que fue elaborada por los expertos de la mesa del agua y tratada en el pleno corporativo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si con independencia de ese documento está prevista la adopción de medidas concretas y específicas adicionales a la relatada.

El señor Alcalde indica que ahora mismo se está trabajando en la autorización comentada y que los servicios técnicos están analizando y estudiando las necesidades de inversión para el caso de que se produzca la autorización, tanto lo que se refiere al refuerzo de la línea eléctrica, modificación de canalizaciones o cambio de las bombas.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si se ha hecho algo al respecto, a lo que responde el señor Alcalde que se están realizando los estudios técnicos pertinentes para definir las inversiones precisas pero que no se puede concretar mucho mas hasta que no se pronuncie el organismo de cuenca y que también se está estudiando la posibilidad de que puedan ser financiadas estas inversiones con fondos Next Generation.

La señora Vázquez Sánchez pregunta de cuándo se solicitó esta autorización, señalando el señor alcalde que no lo recuerda pero que la localizará para darle puntual información.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual sin perjuicio de que alguno fue formulado en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron los siguientes:

1.- Se ruega se nos informe de la situación de la Escuela municipal de música, en cuanto a la totalidad de la plantilla de profesorado, y el estado en que se encuentra (cubiertas con personal con plaza en propiedad, vacantes, cubierta con interinos, sustitutos...)

2.- Se nos informe de la inversión total ejecutada en los años 2020 y 2021 en los barrios anexionados de la capital, especificando las actuaciones concretas en cada uno de ellos.

3.- Dada la cantidad de residuos que periódicamente se extraen por la empresa concesionaria del ciclo del agua de la estación de pretratamiento, consistentes principalmente en toallitas y otros elementos plásticos, y la producción de atasques y daños de diversa naturaleza en los distintos elementos de la red ocasionados por los mismos, se ruega se inste a dicha empresa a poner en marcha una campaña de concienciación para el uso responsable de esos productos.

4.-Continúan recibiendo quejas en relación con la tardanza en devolver las fianzas que se depositan en el Ayuntamiento con ocasión de la realización de obras, por lo que se ruega celeridad en la tramitación de los expedientes.

5.- Se ruega se nos facilite información de la reunión que según los medios de comunicación ha mantenido el equipo de gobierno con el Smart City Cluster para "avanzar en el Plan de Sostenibilidad Turística de Ávila"



6.- Así mismo se ruega información de la también conocida por los medios de comunicación, reunión de la Comisión Ejecutiva de la Asociación "De la Cuna al Sepulcro. Ruta de Santa Teresa" en la que tiene representación nuestro Ayuntamiento.

7.- En relación con la solicitud que por el Alcalde se nos informa que se ha cursado a la Confederación Hidrográfica del Duero para que autorice el bombeo de agua desde la presa de Fuentes Claras para el abastecimiento de la ciudad y preservar el caudal del resto de las presas que abastecen a la ciudad, se ruega se nos facilite copia de la misma.

8.- Se ruega información de la situación en la que se encuentran los terrenos de titularidad municipal existentes en el Polígono de Vicolozano para los que el Ayuntamiento tiene que destinar 4,5 millones de Euros según el Programa Territorial de Fomento, y de las actuaciones concretas que al respecto de su urbanización se están llevando a cabo, con entrega de los proyectos o documentos que se hayan confeccionado a tal fin.

9.- En relación con este mismo Polígono, se ruega información al respecto del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el equipo de gobierno con la Asociación de empresarios, para la mejora de varios aspectos de este enclave industrial

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Reiteramos el ruego de que nos faciliten el listado de las actuaciones realizadas por la BIR (Brigada de Intervención Rápida) desde hace justo un año que se anunció públicamente su constitución. Rogamos también nos faciliten el número de trabajadores que forman parte de dicha BIR en el momento actual.

2.- Rogamos se repasen las baldosas del interior del jardín de San Antonio, hay algunas muy deterioradas o incluso que faltan, y al pasear por allí personas mayores puede suponer un riesgo para su seguridad.

3.- ¿Cuándo estará listo el Plan Anual de Contratación de 2022?

4.- Una vez más, pedimos que se pague puntualmente a la FAVA lo que se les adeuda por parte del Ayuntamiento según el convenio suscrito con ellos.

5.- Vemos en la documentación de esta JGL un pago a la taberna de Los Verdugo de 400 euros que pone "jornada técnica mesa de la sequía (comité de expertos)". Entendemos que es una comida. ¿Cuántas personas asistieron y cuánto valió el menú individual? ¿El abono de 2.000 euros a cada experto no incluye la indemnización por comidas y desplazamientos, como se nos dijo en su día por parte del equipo de Gobierno? ¿Son 2.000 euros más comidas y desplazamientos? En ese caso, si se les paga exclusivamente por su trabajo, ¿se detrae el IRPF de la cantidad que se les ingresa?

6.- Rogamos que actualicen en la web municipal la formalización del Acuerdo Marco (exp. 14/2021).

7.- Rogamos nos informen sobre las circunstancias del reciente incendio de la subestación de camino del Gansino, y de las actuaciones que se están llevando a cabo por el ayuntamiento para evitar en lo posible que vuelvan a producirse episodios como ese.

8.- ¿Cuál ha sido el presupuesto de aportación económica del ayuntamiento para la realización del último campeonato de puzzles?

9.- Según el convenio del ayuntamiento con Radiotaxi para el servicio a los barrios anexionados, Radiotaxi emitirá mensualmente una factura al ayuntamiento para que éste abone la



parte restante del importe de los servicios prestados en ese mes. ¿Cuántos servicios se prestaron en enero y a cuánto asciende la factura correspondiente a dicho mes?

10.- Respecto al calendario fiscal municipal ¿se pospone el pago este año también, como en los dos últimos? ¿O se sigue el calendario anterior a la pandemia?

11.- Volvemos a rogar que se nos entregue el informe de Riesgos Laborales para realizar ya las sesiones de los órganos municipales de forma presencial, con las medidas de seguridad necesarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 27 de enero de 2022

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 27 de enero de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera